



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura:.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaría de la Mujer:.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXIII - Nº 3196
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 11 DE MARZO DE 2016
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decreto N° 305 y 324.....	456
Decretos Sintetizados: (N° 231, 232, 243, 245, 286, 288, 290, 298 a 302, 306 a 310, 312 a 323, 325 a 332)...	459
Designaciones: (N° 297).....	463
Ministerio de Gobierno y Justicia – Registro de la Propiedad Inmueble: (Disp. Tec. Reg. N° 2).....	463
Ministerio de Seguridad: (Res. N° 11 a 13).....	463
Ministerio de Desarrollo Social: (Res. N° 180, 181, 189, 190, 192 a 194).....	463
Ministerio de Salud: (Res. N° 345, 376 a 447, 471 a 474, 483 a 527).....	464
Ministerio de la Producción: (Res. N° 148, 155, 156, 163 a 165, 174 y 175).....	474
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. N° 8).....	475
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 73, 87 y 88).....	475
Secretaría General: (Res. N° 119 y 122).....	476
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 69 a 79).....	476
Secretaría de Cultura: (Res. N° 31).....	477
Tribunal de Cuentas: (Sentencias N° 499, 501 a 505, 511 a 514, 517, 518, 522, 523, 532, 565 a 567).....	477
Licitaciones:.....	496
Edictos:.....	496
Avisos Judiciales:.....	496
Jurisprudencia:.....	506
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	506

DECRETO N° 305 – APROBANDO EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 2871

Santa Rosa, 2 de Marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 14034/2015, de Mesa General de Entradas y Salidas, caratulado: "MINISTERIO. DE HACIENDA Y FINANZAS " S/PROYECTO DE LEY RÉGIMEN LABORAL DEL RÉGIMEN LABORAL DE TIEMPO REDUCIDO", y;

CONSIDERANDO:

Que se dictó la Ley N° 2871, la cual instituyó un Régimen Laboral de Tiempo Reducido, destinado a comprender en una planta de personal individualizada, con un Estatuto particular, a todas aquellas personas que figuran en el Anexo II de dicha Ley;

Que de acuerdo a sus preceptos, se hace necesario proceder a la reglamentación de dicha norma;

Que la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que corresponde:

POR ELLO**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébese el reglamento de la Ley N° 2871, que como Anexo I forma parte Integrante del presente.-

Artículo 2°.- Apruébese la organización funcional del "Centro Operativo de Tramitación Especial" (COTE) que como Anexo II, forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Anexo III de la Ley N° 2871.-

Artículo 3°.- Apruébese las remuneraciones del personal comprendido en el régimen de jornada reducida que como Anexo III, forma parte integrante del presente.-

Artículo 4°.- Establécese que una vez cumplidos los objetivos que generaron la creación del COTE el equipamiento y bienes destinados a dicho Centro deberán transferirse al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.-

Artículo 6°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de la Pampa - Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia - Dr. Juan Carlos TIerno, Ministro de Seguridad - Prof. Carlos Martín BORTHIRY, Ministro de Desarrollo Social - Dr. Rubén Oscar OJUEZ, Ministro de Salud, a/c Mt. de Desarrollo Social - Prof. María Cristina GARELLO, Ministro de Educación - Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas – Ing. Julio Néstor BARGERÓ Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ANEXO I**REGLAMENTO DE LA LEY N° 2871**

Artículo 1°.- Establécese que a los fines de la ley que se reglamenta, los interesados ingresarán al sistema del

Régimen Laboral de Tiempo reducido, siempre y cuando cumplieren los requisitos dispuestos en la ley, sus anexos y en la presente reglamentación.-

Artículo 2°.- Autorízase a los jefes de las Jurisdicciones Presupuestarias, en cuyo ámbito venían desempeñándose las personas comprendidas en la Ley N° 2871, a continuar retribuyéndoles las tareas asignadas, bajo la modalidad de contratación directa, hasta el momento del efectivo ingreso al Régimen Laboral de Tiempo Reducido o cuando se elimine el cargo asignado en los términos del artículo 10 de la Ley, y en las mismas condiciones contractuales convenidas a la fecha de sanción de la indicada Ley.-

Artículo 3°.- (Reglamentario del art. 3° de la Ley). En el acto de creación de los cargos nominativos y de designación de los ingresantes enumerados en el anexo II de la Ley que se reglamenta, como en el contrato que firmara el ingresante a los efectos de su ingreso al Régimen Laboral de Tiempo Reducido se deberá consignar lugar y tareas que desempeñará el agente, que salvo se disponga lo contrario y sin perjuicio de eventuales reubicaciones, serán las mismas que venía desempeñando a la fecha de la sanción de la Ley N° 2871.-

Artículo 4°.- (Reglamentario del art. 5° de la Ley). Determináse como fecha tope para solicitar el ingreso al régimen de la Ley el día 31 de Julio de 2016, los interesados podrán ser notificados por publicaciones oficiales, cédula, personalmente en el domicilio denunciado, en el lugar donde preste servicio, o en el que figure en el padrón electoral, estableciéndose una segunda convocatoria en caso de no concurrir. La falta de presentación producirá automáticamente la eliminación del cargo asignado en los términos del artículo 10 de la Ley.

Artículo 5°.- (Reglamentario del artículo 5° inc. e de la Ley). El interesado que se encuentre comprendido en la Causal de incompatibilidad establecida en el inciso e) del artículo 5° de la Ley, deberá acreditar ante el COTE en el plazo diez (10) días corridos, contados a partir del momento en que se presente a realizar los trámites correspondientes, la rehabilitación. Transcurrido dicho término, si el interesado no acredita la rehabilitación, será dado de baja. Y automáticamente se eliminará el cargo asignado en los términos del artículo 10 de la Ley.-

Artículo 6°.- Reglamentario del artículo 6 de la Ley). El interesado notificara al COTE en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir del inicio de los trámites previstos en el Anexo III de la Ley, la renuncia formal al cargo que genera la incompatibilidad que requiere el artículo 6° de la norma que se reglamenta ante la autoridad competente, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho de ingreso al sistema; estando a su cargo la presentación ante el COTE de la aceptación de la renuncia dentro del plazo, establecido en el 2° párrafo del artículo 6° de la Ley. La falta de presentación en término dará lugar al decaimiento del derecho de ingreso al sistema.-

Artículo 7°.- (Reglamentario del artículo 7° de la Ley). Si el interesado es procesado o notificado en los términos del art. 296 del C.P.P. de La Pampa, por delito doloso y privado de su libertad se le suspenderá el pago del subsidio a que refiere el artículo 2 del presente anexo, y se suspenderán los plazos previstos para el ingreso al

Sistema General del Régimen Laboral de Tiempo Reducido. Resuelta la causa penal, resultando condenado será dado de baja.-

Sino es privado de su libertad continuará percibiendo el subsidio hasta tanto se resuelva su causa penal, suspendiéndose los plazos previstos para el ingreso al Sistema General del Régimen Laboral de Tiempo Reducido. Resuelta la causa penal, resultando condenado, será dado de baja.-

Artículo 8°.- (Reglamentario del artículo 8° de la Ley). Si el interesado se encuentra comprendido en la causal dispuesta por el inciso i) del artículo 5° de la Ley, deberá optar en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir del inicio de los trámites previstos en el Anexo III de la Ley, si continúa en el régimen de pensión o ingresará al Régimen Laboral de Tiempo Reducido. En caso de optar por su régimen de pensión, será dado de baja automáticamente comunicándose al área respectiva. Si opta por ingresar al Sistema General de Régimen Laboral de Tiempo Reducido deberá acreditar la renuncia ante la autoridad competente, otorgándose de sesenta (60) días para su perfeccionamiento, vencido el cual se suspenderá la presentación y de no acreditarse la aceptación formal a la renuncia referida en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la suspensión se producirá automáticamente la eliminación del cargo asignado en los términos del artículo 10 de la Ley, con la consecuencia establecida en el art. 2 del presente anexo.-

Artículo 9°.- (Reglamentario del artículo 10 de la Ley) en todos los casos previstos en el artículo 10 deberá dictarse la normativa legal correspondiente, debiendo preverse en su articulado la comunicación a la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda.-

Artículo 10.- (Reglamentario del artículo 11 de la Ley) La retribución de los agentes que integren la planta de personal" de este régimen de jornada reducida, que adhieran, será aquella que, como base inicial corresponda al Anexo III y a las disposiciones de este Capítulo, con los valores correspondientes a la fecha de su sanción. La proporción para determinar el Salario será en relación con el que corresponda al personal de jornada completa comprendido en el ámbito de la Ley 643, en la Categoría 16.

Queda garantizado un Ingreso Neto Mínimo Mensual de PESOS SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.065,91), al personal que ingrese a este Régimen con las limitaciones y características contenidas en la ley y la presente reglamentación.-

La garantía que deberá adicionarse hasta llegar al ingreso Neto Mínimo Mensual Garantizado, surgirá de la diferencia entre SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.065,91) y la liquidación correspondiente al Total de Remuneraciones del Anexo III más el Suplemento otorgado por el último párrafo del presente artículo; y los adicionales por título, antigüedad, asistencia perfecta y adicional por situaciones especiales, menos los aportes personales del once por ciento (11 %), conforme artículo 35 inciso a) apartado I de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00); del tres con cincuenta centésimos por ciento (3,50 %), conforme lo establecido en

el artículo 106 del Decreto N° 1.728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00) el mismo porcentaje sobre los conceptos a que se refiere el artículo 115 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00), el que sea mayor, y el seguro de vida obligatorio. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al solo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente del derecho a su percepción.

El monto de la garantía hasta llegar al Ingreso Neto Mínimo Mensual Garantizado no estará sujeto a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales: revistiendo el carácter de no bonificable y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

Otorgase a los agentes que ingresen a este Régimen Laboral de Tiempo Reducido, una asignación mensual especial denominada "Suplemento", cuyo monto inicial será de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$809,71). Dicho monto quedará sujeto a las variaciones salariales que determine el Poder Ejecutivo aplicándose los alcances y limitaciones que se establecen en el Decreto N° 806/04 y sus modificatorios.-

La asignación mensual creada por este artículo, está contemplada dentro del monto establecido en el párrafo segundo del presente artículo.-

ANEXO II

TÍTULO I

MISIONES, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL C.O.T.E.

CAPÍTULO I MISIONES

Artículo 1°: El COTE tendrá como finalidad' la difusión, implementación y gestión de las distintas opciones previstas en la Ley N° 2871.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 2°: El COTE dependerá directamente del Ministro de Hacienda y Finanzas y funcionará internamente a cargo de un Coordinación General que tendrá las misiones, competencias y funciones establecidas en el Título II del presente Anexo. El cargo mencionado se eliminará una vez logrado los objetivos que generaron la creación del COTE.-

Artículo 3°: La coordinación general del COTE será desempeñada, provisoriamente, por el Coordinador General Señor Raúl. Oscar CUEVAS, (DNI: 12.194.921 - Clase 1958), la Coordinadora de Área Señora Licenciada en Ciencias Políticas Érica Jorgelina RIBOYRA (DNI: 27.591.947 - Clase 1980) y el Coordinador de Área, Señor Licenciado en Bioquímica Luis Alberto LARRAÑAGA, (DNI: 13.956.607 - Clase 1961), ambos del Centro Provincial de Inclusión Previsional (Ce.P.I.P.) o quién los reemplacen, ad honoren, hasta el momento de la efectiva designación del Coordinador General del COTE.

TÍTULO II

MISIONES, COMPETENCIA Y FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 4°: Es su misión y competencia básica, coordinar y dirigir todas las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Artículo 2° del Anexo III de la Ley N° 2871.-

Son sus funciones genéricas:

- a) Dirigir, Coordinar y Controlar el funcionamiento operativo del COTE;
- b) Participar en la selección, propuesta de contratación y capacitación del personal del COTE;
- c) Establecer las políticas operativas en acuerdo con el Ministro de Hacienda y Finanzas; d) Definir con la intervención del Ce.Si.Da. Todo lo atinente a sistemas y recursos tecnológicos requeridos para la operatoria del COTE;
- e) Intervenir en las gestiones de Contratación de Inmueble y Bienes y Servicios necesarios para el funcionamiento del COTE;
- f) Propiciar, e impulsar acuerdos con los organismos previstos en el Anexo III de la Ley N° 2871, involucrados en las tramitaciones necesarias;
- g) Establecer procedimientos e instrucciones generales para la atención de beneficiarios y demás tramitaciones a desarrollar;

- h) Proponer al Poder Ejecutivo a través del Sr Ministro de Hacienda y Finanzas toda acción que estime conveniente para definir, agilizar, y/o mejorar las gestiones a su cargo;
- i) Realizar asignación y reasignación de tareas a las distintas áreas en pro de una mayor eficacia y eficiencia;
- j) Toda otra actividad tendiente a lograr los objetivos establecidos en la Ley,

Artículo 5°: (Reglamentario del artículo 7° del Anexo III de la Ley). A los efectos del procedimiento de control psicofísico, que se aplica exclusivamente a esta Ley que se reglamenta, requerido por el artículo 7° del Anexo III, el ingresante deberá realizarse una evaluación profesional que contenga los siguientes estudios; Laboratorio: Hemograma, VSG, Uremia, Glucemia, Chagas, VDRL y

orina completa, Radiológicos: Rx de tórax (frente) y columna lumbo sacra (frente y perfil) y Electrocardiograma. Durante el período de condicionalidad, el ingresante deberá acreditar la realización del Psicofísico completo y todos los estudios requeridos por el Instituto de Seguridad Social, bajo apercibimiento de no operarse la confirmación establecida, en los términos de los artículos 8° de la Ley N° 2871, y artículo 3° de su Anexo I.-

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6°: Establécese que a los efectos del trámite de designación (según Art. 6° punto 4.2-e) del Anexo III de la Ley); Por cada beneficiario en condiciones de nombramiento condicional, la documentación que corresponderá anexar al Expediente será:

- 1) Formulario(s), confeccionado por el COTE, firmado con carácter de DDJJ, que contenga lo requerido en el punto 1) -b) del artículo citado precedentemente.
- 2) Fotocopia autenticada del Documento;
- 3) DDJJ respecto al artículo 5° de la ley N° 2871;
- 4) Constancia de CUIL/CUIT;
- 5) Certificado de Libre Deuda Alimentaria (Ley N° 2201);
- 6) Certificado de Antecedentes;
- 7) Certificado de Estudios (no condicionante por artículo 8 de la Ley);
- 8) Informe de Aptitud Laboral;
- 9) Informe de Imputación presupuestaria a los efectos del artículo 2° Inciso 5° del Decreto Ley N° 513/69, firmado por el responsable del COTE.

ANEXO III REMUNERACIONES DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE JORNADA REDUCIDA

SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE. CATEG.	TOTAL REMUNERACIÓN
1269,42	2357,64	3627,06	1214,68	4841,75

DECRETO N° 324 – CREANDO EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EL CONSEJO PROVINCIAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SEGURIDAD

Santa Rosa, 4 de Marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3094/16 caratulado: "S/PROYECTO CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA SEGURIDAD": y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar adelante una política de seguridad articulada entre todos los actores institucionales y sociales involucrados en cuestiones que hacen a la seguridad ciudadana, tales como Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial, Municipios, Comisiones de Fomentos y Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que para la implementación de estrategias de seguridad pública se estima necesario el aporte de los distintos sectores enmarcados en un compromiso común

que facilite la concreción de los objetivos propuestos;

Que el abordaje integral de la seguridad requiere políticas dinámicas que sean participativas y multidisciplinarias;

Que resulta fundamental el establecimiento de un ámbito de diálogo, debate y acuerdos así como de un espacio de coordinación para el diseño de estrategias conjuntas que representen la visión del Gobierno de la Provincia de La Pampa así como de los Municipios, Comisiones de Fomento y las Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que el presente prevé la invitación a los distintos poderes y jurisdicciones a integrar el Consejo Provincial de Abordaje Integral de la Seguridad, y a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir al Decreto;

Que, según la Ley de Ministerios le compete al Ministerio de Seguridad entender en todo lo relacionado

con el orden, defensa y seguridad de las personas, Instituciones y bienes en el ámbito provincial, sobre cuya materia mantendrá relaciones y podrá celebrar convenios con toda clase de instituciones públicas y privadas;

POR ELLO**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Gobierno de la Provincia de La Pampa el Consejo Provincial de Abordaje Integral de la Seguridad.

Artículo 2°.- El Consejo Provincial de Abordaje Integral de la Seguridad tendrá como objeto articular en un ámbito integral de debate, la construcción de diagnósticos, recepción y promoción de propuestas de acción interdisciplinarias en todo lo que atañe a la seguridad ciudadana en nuestra provincia. Será un órgano de consulta y opinión ante el Gobierno de la Provincia de La Pampa y un interlocutor con la ciudadanía tendiente a generar espacios, de diálogo y participación. Serán sus funciones:

- Establecer a través de los aportes de distintos organismos de gobierno-municipales, provinciales y nacionales- y de organizaciones de la sociedad civil, un diagnóstico respecto a la seguridad pública en la Provincia de La Pampa.
- Realizar estudios y propuestas en materia de seguridad ciudadana.
- Promover acuerdos interinstitucionales y convenios para el abordaje de las problemáticas inherentes a la seguridad.
- Fomentar, la implementación de programas de capacitación y formación que contribuyan al fortalecimiento de la prevención de los riesgos que derivan en situaciones de delito y violencia.
- Participar en la difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía.
- Diseñar proyectos tendientes a la prevención del delito, la violencia y las adicciones que incluyan la participación activa de la ciudadanía, la vinculación con los municipios, y que promuevan el trabajo mancomunado de las diversas áreas del estado provincial.

Artículo 3°.- El Consejo Provincial de Abordaje Integral de la Seguridad estará integrado por:

Poder Ejecutivo Provincial:

- Un representante del Ministerio de Seguridad
- Un representante del Ministerio de Educación
- Un representante del Ministerio de Desarrollo Social
- Un representante del Ministerio de Gobierno y Justicia
- Un representante del Ministerio de Salud
- Un representante del Ministerio de Desarrollo Territorial
- Un representante de la Secretaría de Asuntos Municipales

Poder Legislativo:

- Dos representantes designados por el Poder Legislativo.

Poder Judicial:

- Un representante designado por el Superior Tribunal de Justicia.
- Un representante designado por el Procurador General.

Municipios y Comisiones de Fomento

- Un representante designado por cada Municipalidad y Comisión de Fomento de la Provincia de La Pampa. Los representantes de las Municipalidades y Comisiones de Fomento participarán en las reuniones donde se traten temas propios de su realidad local o regional.

Artículo 4°.- El Consejo Provincial de Abordaje Integral de la Seguridad podrá cursar invitaciones para participar de sus reuniones a organizaciones: de la sociedad civil que aborden temáticas propias de la seguridad pública.-

Artículo 5°.- El Consejo Provincial de Abordaje Integral de la Seguridad será coordinado por el Ministerio de Seguridad, a quien corresponde por Ley y en orden a sus facultades regladas el diseño de la política de seguridad pública de la Provincia.

Artículo 6°.- Invítase al Poder Legislativo y Poder Judicial a integrar el Consejo Provincial de Abordaje Integral de la Seguridad creado por el artículo 3° y a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir al presente Decreto, y en cada caso, designar representantes.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad.-

Artículo 8°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Seguridad sus efectos.-

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa –
Dr. Juan Carlos TIerno, Ministro de Seguridad.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 231 -18-II-16- Art. 1°.- Suspéndanse los efectos del Decreto N° 528/2015 por el término de 90 días corridos, conforme los motivos expuestos en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 232 -18-II-16- Art. 1°.- Suspéndanse los efectos del Decreto N° 546/2015 por el término de 90 días corridos conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Decreto N° 243 -19-II-16- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de

diciembre de 2016, el Adicional del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200 de Reordenamiento del Estado a los siguientes agentes dependientes de la Gerencia Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Luis Alberto SERVETTO, Legajo N° 1444, C.P.N. María Teresa GONZÁLEZ, Legajo N° 3902, C.P.N. Diego Ariel TORTONE, Legajo N° 56788 y C.P.N. Agustina SALVADORI, Legajo N° 106190.-

Decreto N° 245 -19-II-16- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Dirección General de Juventud, por la Suma de \$ 20.000,00 mensuales para el

ejercicio, 2016, destinada, a solventar los gastos que se originen por el funcionamiento de la Casa de la Juventud Pampeana en la Provincia de Córdoba.-

Art. 2°.- El Responsable del manejo de la Caja Chica creada por el Artículo 1° será el Director General de Juventud Manuel Salvador FEITO, DNI N° 34.231.996 designado por Decreto N° 57/15.-

Art. 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación de Desarrollo Social entregará la suma indicada en el artículo primero al Director mencionado en el artículo segundo del presente Decreto.

Art. 4°.- Las rendiciones de cuentas de la Caja Chica se realizarán ante la Habilitación de Bienestar Social en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida y al haberse producido el gasto del 70% del monto total.-

Decreto N° 286 -26-II-16- Art. 1°.- Acéptase a partir del 15 de febrero de 2016, la renuncia de la decente Adriana Hebe ALE (DNI N° 17.630.643), como Miembro Titular del Tribunal de Disciplina en representación de los Trabajadores de la Educación, designada mediante Decreto N° 104/13 del 25 de marzo de 2013.-

Art. 2°.- Poner en funciones a partir del 15 de febrero de 2016 y hasta la finalización del mandato establecido en el Decreto N° 104/13, a la docente Amparo Leonor SCHIL (DNI N° 17.285.082), como Miembro Suplente del (Tribunal de Disciplina en representación de los Trabajadores de la Educación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 288 -26-II-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 17 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la Doctora Susana Clarisa Margarita FRUTOS (D.N.I. N° 13.593.657 -Clase 1956), al cargo de Directora de Maternidad e Infancia, dependiente del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 290 -29-II-16- Art. 1°.- Autorízase en virtud a lo establecido en el artículo 34 inciso c), subinciso 5) apartado b) de la Ley N° 3 de Contabilidad - texto según Norma Jurídica de Facto N° 930, a contratar en forma directa el arrendamiento de un inmueble ubicado en calle San Jorge N° 162, perteneciente al Obispado de Santa Rosa - Parroquia de Fátima-, representada por el Párroco Aleksander PISZCZEK D.N.I. N° 92.443.708.- (S/Expte. N° 684/2016).-

Decreto N° 298 -1-III-16- Art. 1°.- Acéptase a partir del 11 de diciembre de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 11 (Rama Administrativa) – Ley N° 643 – Silvia Susana ALFONSO – D.N.I. N° 12.608.785- Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 299 -1-III-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Cláusulas. Particulares y Anexos) agregado a fojas 59/65 del Expediente N° 11476/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 207/15, para

la adquisición de una silla de ruedas motorizada Tipo PERMOBILK450 destinada a cubrir las necesidades del paciente Afiliado N° 40-5-8496556-0 al Programa Incluir Salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 300 -1-III-16- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 86/15, tramitada mediante Expediente N° 2563/15 por el Departamento Compras y Suministros, para la contratación del servicio de mantenimiento y/o reparación de los equipos y accesorios para análisis bioquímicos en los Laboratorios Central y de Guardia, Hematología, Hemoterapia (Banco de Sangre), Bacteriología y Patología del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", por aplicación de lo establecido en el artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Decreto N° 301 -2-III-16- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.-

Decreto N° 302 -2-III-16- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 306 -2-III-16- Art. 1°.- Acéptese a partir del 1 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Aida Elizabeht VALOR, -D.N.I. N° 10.943.506 -Clase 1954, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 307 -2-III-16- Art. 1°.- Fijase a partir del día de la fecha, la nueva integración del Tribunal de Tasaciones del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, con los señores profesionales: Ingeniera Norma, Griselda VALCARCEL, D.N.I. N° 11.462.479, C.P.N. Martín Daniel CARRO, D.N.I. N° 30.016.174 y Abogada Marcela Viviana: CAMPO, D.N.I. N° 20.106.360, en carácter de Terna Titular y Arquitecto Julián Ignacio PIZZORNO, D.N.I. N° 26.090.827, Abogada Juliana STOK CAPELLA; D.N.I. N° 20.421.672 y Licenciada Romina Cecilia CICERO, D.N.I. N° 29.299.835, en carácter de terna Suplente, respectivamente, a fin de efectuar las tasaciones de los inmuebles propiedad del citado organismo, así como para valorar los que se les ofrezcan en venta.-

Decreto N° 308 -2-III-16- Art. 1°.- Autorízase la creación de una caja chica en el Centro de Sistematización de Datos por la suma de \$1.500,00, para atender las erogaciones por bienes y servicios originadas como consecuencia de las actividades y tareas inherentes a la prestación de sus servicios, que por su pequeño importe, urgencia o necesidad de ser abonados en el momento de realización del gasto, no justifican o permiten el pago por el procedimiento de compra directa.-

Art. 2°.- Los responsables del manejo de la caja chica creada por el Artículo 1°, serán los agentes pertenecientes al Centro de Sistematización de Datos

Edgar Omar ALONSO (D.N.I. 14.522.121; Afiliado N° 42915 - Legajo N° 13497) y/o Osvaldo Guillermo Urbieto (D.N.I. 22.076.330 - Afiliado N° 53822, Legajo N° 19684).-

Art. 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente, Habilitación de Hacienda y Finanzas dependiente de Contaduría General, entregará a los responsables nombrados en el Artículo 2°, la suma indicada en el Artículo 1°.-

Art. 4°.- Las rendiciones de cuenta de la caja chica se realizarán ante Habilitación de Hacienda y Finanzas dependiente de Contaduría General, en forma mensual cualquiera sea la cantidad invertida, o al haberse gastado el 70% del monto total. Al 31 de diciembre se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y devolver los fondos excedentes.-

Decreto N° 309 -2-III-16- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno a convocarse en la Jurisdicción "H", Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "21"- Dirección General de Rentas, para cubrir dos Categorías 6 - (RA - Ley N° 643) - vacantes- y reservadas en el Expediente n° 1320/16 (MGEyS), a los agentes del Tribunal de Cuentas, de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de la Producción y Tesorería General, que revisten hasta la Categoría 14 inclusive de la Ley N° 643.-

Decreto N° 310 -2-III-16- Art. 1°.- Ratifícase la Addenda al Convenio Particular aprobado por Decreto N° 1900/11, modificado por Decreto N° 2816/11, Decreto N° 1214/12 y Decreto N° 824/14, para la instrumentación del dictado del "Ciclo de Ingreso o Curso de Nivelación para el ingreso al ciclo lectivo 2012 de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba" y el "Perfeccionamiento de Recursos Humanos", suscripta el día 11 de noviembre de 2015 entre la Universidad Nacional de la Pampa y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, la cual forma parte integrante del presente Decreto.- (S/Expte N° 10083/15).-

Decreto N° 312 -3-III-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 857, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa TARPIN CARLOS ANTONIO representada por su Titular Carlos Antonio TARPIN, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN CENTRO DE SALUD EN BARRIO RUCCI GENERAL PICO - LA PAMPA", por la suma total de \$ 830.112,47, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 805 a 851 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Decreto N° 313 -3-III-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 14 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Roberto Daniel RODRÍGUEZ -D.N.I. N° M 7.368.078 - Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos dependiente del Instituto de Promoción Productiva del Ministerio de la Producción,

quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 314 -3-III-16- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero de 2016 y por el término de 365 días, a la Dirección de Asuntos Municipales dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, al agente Oscar Alfredo BLOCK -D.N.I. N° 30.858.245 -Clase 1985 -Categoría 16 (Rama Mantenimiento y Producción) - Ley N° 643, perteneciente a la Municipalidad de Jacinto Arauz.-

Decreto N° 315 -3-III-16- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Municipalidad de la localidad de Toay; al agente Categoría 16 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Oscar Alejandro CANDIA -D.N.I. N° 29.642.900 - Clase .1982-, perteneciente a la Dirección de Asuntos Municipales dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales.-

Decreto N° 316 -3-III-16- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial a las actividades a desarrollarse en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Agua y el Día Nacional del Agua, organizadas por el Gobierno de La Pampa entre los días 19 y 31 de marzo del corriente año.-

Decreto N° 317 -3-III-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 12 de noviembre de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Roberto Daniel FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 11.866.544 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 318 -3-III-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 23 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la doctora Elisa Nila ARESE de PORDOMINGO (D.N.I. N° 14.341.378), al cargo de Gerente de Colonización del Ente Provincial del Río Colorado, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 319 -3-III-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 15108/2015, por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, las Memorias y Estados Contables correspondientes a los Ejercicios 2012, 2013 y 2014, que obran de fojas 5 a 30, dando cumplimiento a lo normado por el Artículo 23 inciso i) de la Norma Jurídica de Facto N° 1.101.-

Decreto N° 320 -3-III-16- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Paula Daniela WEIGEL -D.N.I. N° 29.283.262 -Clase 1982, perteneciente a la Ex- Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ex- Ministerio de Bienestar Social, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de

la Ley N° 2315.-

Decreto N° 321 -3-III-16- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Resolución N° 1155/14 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete - LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/14 para "la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO BRIGADA DE INVESTIGACIONES - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H. DE PÉREZ HABIAGA, ADRIÁN, BEASCOCHEA, HUGO y ZIAURRIZ, MARÍA PILAR representada por su Socio Ingeniero Adrián PÉREZ HABIAGA, que consiste en trabajos deductivos los cuales representan un monto de \$ 10.791,32, con valores al mes de ABRIL de 2014, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 322 -3-III-16- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Municipalidad de Toay, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales, Ley N° 643 - Oscar César FERNÁNDEZ LEGRIA -D.N.I. N° 11.137.218 - Afiliado N° 56.652, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales.-

Decreto N° 323 -3-III-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 433, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicio Públicos y la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE representada por su Titular Señor Ricardo Enrique CUELLO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN MONUMENTO "CAÍDOS EN MALVINAS" - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 117.966,91, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 420 a 429 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Decreto N° 325 -3-III-16- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 21 de junio de 2015, a la agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Irma Beatriz PIOLA -D.N.I. N° 12.877.220 -Clase 1959-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 2°.- Páguese al ciudadano Rolando Elson GONZALIA -D.N.I. N° 11.462.226 -Clase 1954-, en carácter de Cónyuge y a los ciudadanos Mauricio Sebastián GONZALIA -D.N.I. N° 25.851,064 -Clase 1977- y Paula Romina GONZALIA -D.N.I. N° 27.796.752; Clase 1980-, en carácter de derecho habientes de la ex agente Irma, Beatriz PIOLA, la suma \$ 30.544,32 que es la diferencia de las Liquidaciones Positivas de \$ 31.586,14 y la Liquidación Negativa de \$ 1.041,82 en concepto de haberes adeudados y la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 de 40 días y proporcional al año 2015 de 19 días de acuerdo al informe de fojas 18 del Departamento Licencias de la Dirección General de

Personal y transférase a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones practicadas a fojas 23/24 y 27 del Expediente N° 8970/15.-

Decreto N° 326 -4-III-16- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 20 de julio de 2015, a la agente Designada por la Ley N° 2343) María Cristina CUBERO - D.N.I. N° F .5.407.387 -Clase 1947-, perteneciente al Ex-Consejo Provincial de la Mujer, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 de la Ley N° 2343 y en el Artículo 35 de la Ley N° 1889.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.370,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 327 -3-III-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de noviembre de 2015, a la docente Mónica Paula URQUIZA, DNI N° 29.323.401, Clase 1982, al cargo titular de Geografía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Mariano Acha", de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso, j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 328 -4-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club General Belgrano, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 84.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la participación en el Torneo Federal "A" 2016.-

Decreto N° 329 -4-III-16- Art. 1°.- Páguese a la ex-agente María de los Ángeles SARRICOUET - D.N.I. N° 11.648:854 - Clase 1955, la suma de \$ 47.141,60 en concepto de 40 días correspondientes a Licencia para Descanso Anual no usufructuada del año 2015.-

Decreto N° 330 -4-III-16- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Ana Clarisa FORTE -D.N.I. N° 31.192.933 -Afiliada N° 68553-, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Decreto N° 331 -4-III-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 28 de diciembre de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341. - redacción dada por la Ley N° 2378, presentada por el agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Jorge Manuel MURATORE D.N.I. N° 11.696.096 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 332 -4-III-16- Art. 1°.- Rectifícase el artículo Primero (ÍTEM 41) del Contrato de Provisión suscripto con la Señora Silvia Mariana ROMASCO, Anexo de la Resolución N° 2475/15 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, quedando redactado de la siguiente manera:

"ÍTEM 41: 550 Kilogramos de dulce de leche. Marca LA SERENÍSIMA, a \$ 29,78 el kilogramo".-

DESIGNACIONES

Decreto N° 297 -1-III-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director de Programas de Salud dependiente del Ministerio de Salud, al Doctor David Edgardo SARDI -D.N.I. N° 18.419.069- Clase 1967.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Disp. Téc. Reg. N° 2 -2-III-16- Art. 1°.- Apruébese el modelo de Convenio y Formulario de Representantes que como Anexos I y II respectivamente forman parte de la presente, para su suscripción con las distintas Municipalidades y/o Comisiones de Fomento de la Provincia.-

Art. 2°.- Las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento que se adhieran al presente Convenio, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Comprometerse a asesorar a todos los ciudadanos interesados sobre el Régimen de Protección de la Vivienda;
2. Recepcionar la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en la Disposición Técnico Registral N° 9/2015;
3. Enviar y retirar la documentación respectiva a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día hábil posterior a su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 4°.- Con la entrada en vigencia de la presente déjese sin efecto la Disposición Técnico Registral N° 2/2013.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. N° 11 -29-II-16- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$50.000,00 a la Municipalidad de La Adela, en virtud de los gastos ocasionados en su ejido en incendios rurales.-

Res. N° 12 -29-II-16- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$50.000,00 a la Comisión de Fomento de Chacharramendi, en virtud de los gastos ocasionados en su ejido en incendios rurales.-

Res. N° 13 -29-II-16- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$50.000,00 a la Municipalidad de Carro Quemado, en virtud de gastos ocasionados en su ejido en incendios rurales.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 180 -25-II-16- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria; correspondiente al año 2015 a la Directora de Niñez, Adolescencia y Familia Fernández, Marta Inés; Legajo N° 6698; Afiliada N° 31359.-

Res. N° 181 -25-II-16- Art. 1°.- Dése por limitada

por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, a partir del día 25 de Enero de 2016 a la agente Villamil, Nancy Beatriz; Legajo N° 41259; Afiliado N° 12279.-

Art. 2°.- La agente mencionada usufructuará su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 189 -1-II-16- Art. 1°.- Dése por postergar la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 a partir del 18/02/2016 por razones de servicio, a la agente Susana TORINO- Legajo 67521- Afiliado N° 69098; solicitada desde 10/02 al 05/03/2016; la que fue suspendida dado a que la agente hizo uso de carpeta médica, las mismas serán usufructuada cuando las razones así lo permitan.-

Res. N° 190 -1-III-16- Art. 1°.- Dése por limitada a partir del día 26 de febrero del presente año por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada en el periodo comprendido entre los días 18/02 al 12/03/2016 por la agente Alejandra Carolina MALDINI - Legajo N° 72233- -Afiliada N° 62286 - dependiente de la Dirección de Discapacidad, la que será usufructuada cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 192 -1-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$40.000,00 a favor de la Asociación Civil Abrazo de Oso, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 193 -1-III-16- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS", correspondiente al mes de febrero de 2016.-

ANEXO "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS- MUNICIPIOS" FEBRERO 2016

LOCALIDAD	COD.-D.D	MONTO
ALPACHIRI	101-6	4.000
ANGUIL	021-6	2700
ARATA	211-3	1.000
ATALIVA ROCA	221-2	1.600
BERNARDO LARROUDE	061-2	1.000
CALEUFÚ	181-8	800
CATRILO	041-4	1.500
COLONIA BARÓN	171-9	1.000
CONHELO	081-0	1.000
DOBLAS	011-7	1.000
EDUARDO CASTEX	082-8	1.800
EMBAJADOR MARTINI	194-1	1.00
GENERAL ACHA	224-6	4.700
GENERAL PICO	153-7	2.600
GENERAL SAN MARTÍN	113-1	1.000
GUATRACHÉ	103-2	1.000
INGENIERO LUIGGI	196-6	4.000

LONQUIMAY	043-0	1.000
MACACHÍN	012-5	2.200
MIGUEL CANE	172-7	1.700
PARERA	184-2	1.000
PUELCHES	092-7	1.000
RANCUL	187-5	5.400
ROLON	015-8	1.000
SANTA ISABEL	053-9	2.800
TOAY	204-8	5.700
TRENEL	213-9	3.000
VERTIZ	066-1	1.500
VICTORICA	126-3	2.400
VILLA MIRASOL	176-8	1.000
WINIFREDA	087-7	1.600
TOTAL		\$ 63.000

Res. N° 194 -1-III-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 136.400,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de enero del corriente año.-

**ANEXO
MES DE ENERO DE 2016**

031/5	La Adela	7.000,00
124/8	Luan Toro	1.500,00
012/5	Macachín	8.000,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	5.000,00
225/3	Quehué	3.000,00
173/5	Quemú Quemú	7.000,00
187/5	Rancul	24.000,00
197/4	Realico	6.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	1.000,00
204/8	Toay	13.000,00
161/0	25 de Mayo	4.000,00
126/3	Victorica	5.000,00
176/8	Villa Mirasol	1.000,00
024/0	Santa Rosa	47.000,00

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 345 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Eduvina Perla ROMERO D.N.I. N° 26.023.158 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 04 y el 31 de diciembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 376 -22-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 56/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ana Lucía MARTÍNEZ - D.N.I. N° 33.242.321 - Clase 1987,

perteneciente a la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 22 de enero hasta el 21 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 377 -22-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 57/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lucas Ezequiel MARIANI - D.N.I. N° 33.998.702 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de febrero hasta el 01 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 378 -22-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 249/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Giselle MAS - D.N.I. N° 33.388.048 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernardo Larroude, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 15 de diciembre de 2015 hasta el 12 de febrero de 2016, correspondiendo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 379 -22-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2026/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 2613/15, 3373/15 y 4265/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcos Leonardo MOLINA - D.N.I. N° 26.882.999 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 06 de diciembre de 2015 hasta el 03 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 380 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4645/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Nelvis Gisela SACCHI - D.N.I. N° 29.488.234 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 06 de diciembre de 2015 hasta el 03 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 381 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 295/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mayra Fernanda SACK -

D.N.I. N° 35.886.605 - Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 16 de noviembre hasta el 01 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 382 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 284/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Cynthia Daiana SOMMA - D.N.I. N° 31.962.099 - Clase 1986, perteneciente al Departamento Central de Medicamentos de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 y el 30 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 383 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 76/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Daiana Soledad GUERRA - D.N.I. N° 33.870.439 - Clase 1989, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 08 de noviembre de 2015 hasta el 06 de enero de 2016, correspondiendo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 384 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 75/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Aldana Elizabeth GONZÁLEZ - D.N.I. N° 37.517.421 - Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de octubre hasta el 04 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 385 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4613/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Adriana Lujan GONZÁLEZ - D.N.I. N° 29.167.245 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de noviembre de 2015 hasta el 26 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 386 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2601/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 3582/15 y 151/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12

(Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Jonatan Alexis GROSS - D.N.I. N° 33.775.944 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de diciembre de 2015 hasta el 25 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 387 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2799/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 3621/15 y 4129/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Graciela Ester BARROS - D.N.I. N° 23.257.959 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 05 de enero hasta el 04 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 388 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3245/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 3826/15 y 191/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Romina Ana María PICCO - D.N.I. N° 34.221.933 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 03 de enero hasta el 02 de marzo de 2016, correspondiendo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 389 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3256/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 4009/15 y 203/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Natalia Vanesa CASSULLO -D.N.I. N° 29.323.473 - Clase 1982, perteneciente a la Dirección de Programas de Salud de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de enero hasta el 26 de marzo de 2016, correspondiendo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 390 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4137/15, prorrogada mediante Resolución N° 212/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, José Luis ORONA - D.N.I. N° 38.552.595 - Clase 1994, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de enero hasta el 15 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 391 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el

contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4301/15 y su prórroga mediante Resolución N° 227/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Alejandro Porfirio RAMOS HERRERA - D.N.I. N° 17.999.424 - Clase 1952, perteneciente a Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 13 de febrero hasta el 12 de abril de 2016, correspondiendo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 392 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3370/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 3752/15 y 229/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Agustina REBOLLO - D.N.I. N° 31.482.734 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de diciembre de 2015 hasta el 26 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 393 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1240/15, y sus prórrogas por Resoluciones N° 2401/15, 3223/15, 4153/15 y 197/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Norberto Nicolás LLANOS -D.N.I. N° 29.853.046 -Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 06 de enero y el 05 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 394 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3038/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 3838/15 y 156/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvana Andrea LOYOLA - D.N.I. N° 22.936.681 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 31 de diciembre de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 395 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4414/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Brenda LUPO - D.N.I. N° 30.688.734 -Clase 1984, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 20 de octubre hasta

el 18 de diciembre de 2015, correspondiendo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 396 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2359/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 2982/15, 3905/15 y 107/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Vanina Gisela VÁZQUEZ -D.N.I. N° 31.467.147 -Clase 1986, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 09 de enero hasta el 08 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 397 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2150/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 2987/15, 3822/15 y 189/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marina Noemí FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 26.652.770 -Clase 1978, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 03 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 398 -23-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3054/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 3755/15 y 63/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Luciano WEISGERBER - D.N.I. N° 36.202.204 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de diciembre de 2015 hasta el 25 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 399 -23-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Rosana QUIROGA - D.N.I. N° 21.428.857 Clase 1970, por el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2015 y el 29 de enero de 2016, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 400 -23-II-16- Art. 1°.- Limitar y postergar, a partir del 5 de febrero de 2016 por razones de servicio la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente STADLER Yesica Fabiola - Legajo N° 70564 - desde el 18 enero y el 11 de febrero de 2016. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones de servicios lo permitan en el transcurso del año 2016.-

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 401 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Emiliano SANDOVAL - Legajo N° 8.499 -, desde el 01 de febrero al 03 de marzo de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 402 -23-II-16- Art. 1°.- Limitar y Postergar por razones de servicio desde el 20 al 29 de febrero, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente José SANSON - Legajo N° 74.272 -, desde el 10 al 29 de febrero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 403 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio desde el 18 al 25 de enero de 2016, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Jorge SOSA SORIA - Legajo N° 68.257-, desde el 11 al 25 de enero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan en el transcurso del año 2016.-

Res. N° 404 -23-II-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 16 de enero de 2016, por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Sebastián GALLO - Legajo N° 70.525-, desde el 02 al 21 de enero de 2016. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 405 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Franco GONZÁLEZ - Legajo N° 70.598 -, desde el 04 al 28 de enero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 406 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Marcelo GÜEMES - Legajo N° 64.851 -, desde el 04 al 18 de enero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 407 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar, debido a la falta de personal la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente GONZÁLEZ DITTLER Fernando - Legajo N° 57723-, desde el 11 de enero y el 05 de febrero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicios lo permitan.-

Res. N° 408 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente José Edgardo GONZÁLEZ - Legajo N° 68.597 -, desde el 04 al 28 de enero de 2016. La misma será usufructuada cuando

las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 409 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Fernando GARCÍA GONZÁLEZ - Legajo N° 70.623-, desde el 04 al 23 de febrero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 410 -23-II-16- Art. 1°.- Limitar desde el 22 de febrero al 05 de marzo de 2016 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Silvia WALDEGARAY-Legajo N° 71.663-, desde el 10 de febrero al 05 de marzo de 2016. Los días restantes serán usufructuados desde el 18 al 30 de abril de 2016.-

Res. N° 411 -23-II-16- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 47/16 MS que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Limitar y Postergar por razones de servicio, el período de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 desde el 01 al 05 de febrero de 2016, de la agente Silvia WURTZ - Legajo N° 13.093.- La licencia fue solicitada desde el 04 de enero al 05 de febrero de 2016. Los días restantes serán usufructuados en el transcurso del año 2016.-

Res. N° 412 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Pamela Celeste MORONI - Legajo N° 66.748-, desde el 10 al 29 de febrero de 2016. La misma será usufructuada desde el 25 de abril al 14 de mayo de 2016.-

Res. N° 413 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar debido a la falta de personal, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente MENDIARA Néstor Fernando, - Legajo N° 38919 - desde el 11 y el 29 de enero de 2016; La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 414 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar debido a la falta de personal, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Amelia MENDOZA - Legajo N° 73.198 -, desde el 21 de enero al 14 de febrero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 415 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Natalia MARTÍNEZ - Legajo N° 70.498 -, desde el 18 de enero al 06 de febrero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 416 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar debido a la falta de personal, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente

Andrea LAMAS - Legajo N° 63.617 -, desde el 25 de enero al 18 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada desde el 10 de febrero al 05 de marzo de 2016.-

Res. N° 417 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Ana María LAZARIC - Legajo N° 15.284 -, desde el 29 de febrero al 23 de marzo de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 418 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Gladis Mabel LUCERO - Legajo N° 19.960-, desde el 18 de enero al 05 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 419 -23-II-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 19 de enero de 2016 la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Luis María LAURETTA - Legajo N° 66.088-, desde el 12 al 31 de enero de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 420 -23-II-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 21 de enero de 2016 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Ana BERTONE - Legajo N° 46.409-, desde el 18 al 29 de enero de 2016. Los días restantes serán usufrutuados cuando las condiciones de servicios lo permitan en el transcurso del año 2016.-

Res. N° 421 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Myrian BOGUDLOFF - Legajo N° 43.175-, desde el 21 de marzo al 01 de abril de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 422 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicios la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, solicitada a partir del 01 de febrero y hasta el 11 de marzo de 2016 al agente Legajo N° 1197, Afiliado N° 17408, BENVENUTO, Nelson Osvaldo; perteneciente a la Dirección de Recursos Físicos de la Subsecretaría de Administración dependiente de este Ministerio.

Art. 2°.- El agente de referencia usufrutuará la Licencia Anual Reglamentaria cuando las razones de servicio lo permitan.

Res. N° 423 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar debido a la falta de personal, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente CAMINOS Adriana Susana - Legajo N° 8699 - Los días serán usufrutuados desde el 25 de enero y el 02 de febrero de 2016.

Res. N° 424 -23-II-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 15 de enero de 2016 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015,

solicitada por la agente Stella Maris CLEMANT - Legajo N° 13.904 -, desde el 04 de enero al 12 de febrero de 2016. Los días restantes serán usufrutuados desde el 11 de julio al 08 de agosto de 2016.-

Res. N° 425 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Carina CABOT - Legajo N° 18.590 -, desde el 01 de febrero al 03 de marzo de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 426 -23-II-16- Art. 1°.- Limitar y Postergar por razones de servicio desde el 20 al 29 de febrero de 2016, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Sergio CARRO - Legajo N° 70.352 -, desde el 10 al 29 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 427 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Nuria RANZ ÁLVAREZ - Legajo N° 80.743 -, desde el 27 de enero al 20 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 428 -23-II-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 23 de febrero de 2016 por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Hernán AVACA -Legajo N° 56.839-, desde el 10 al 29 de febrero de 2016.-

Art. 2°.- Transferir al año 2017, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente mencionado en el artículo 1°. Los días restantes serán usufrutuados cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 429 -23-II-16- Art. 1°.- Limitar y Postergar por razones de servicio desde el 01 al 13 de febrero de 2016, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Teresa ARCE MÁRQUEZ - Legajo N° 68.766 -, desde el 25 de enero al 13 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 430 -23-II-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 01 de febrero de 2016 por razones de servicio, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Alberto Antonio ARCE - Legajo N° 94.099 -, desde el 04 de enero al 12 de febrero de 2016. Los días restantes serán usufrutuados cuando las condiciones de servicios lo permitan.-

Res. N° 431 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar, debido a la falta de personal la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente OBANDO Andrea Viviana - Legajo N° 69759 -. La misma será usufrutuada desde el 29 de febrero y el 18 de marzo de 2016.-

Res. N° 432 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por

razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Horacio ORTIZ, Legajo N° 14.148 -, desde el 08 de febrero al 10 de marzo de 2016. La misma será usufrutuada desde el 10 de febrero al 04 de marzo de 2016.-

Res. N° 433 -23-II-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 18 de enero de 2016, por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Fernando ORUETA - Legajo N° 57.097, desde el 04 de enero al 02 de febrero de 2016. Los días restantes serán usufrutuados cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 434 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Hugo Daniel ORONA - Legajo N° 66.299-, desde el 15 de febrero al 05 de marzo de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 435 -23-II-16- Art. 1°.- Limitar y postergar el periodo del 25 de enero al 02 de febrero de 2016 por razones de servicio, de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Angela Raquel PEREYRA - Legajo N° 60.981-, desde el 25 de enero al 18 de febrero de 2016. Los días restantes serán usufrutuados desde el 19 al 27 de febrero de 2016.-

Res. N° 436 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Edelma URDAN - Legajo N° 67.398-, desde el 22 de febrero al 12 de marzo de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 437 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Susana ERRECOUNDO - Legajo N° 74.277 -, desde el 18 de enero al 06 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada desde el 29 de febrero al 19 de marzo de 2016.-

Res. N° 438 -23-II-16- Art. 1°.-Limitar y Postergar por razones de servicio desde el 28 de enero al 05 de febrero de 2016, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Matias PASTRANA - Legajo N° 72.380-, desde el 18 de enero al 05 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 439 -23-II-16- Art. 1°.- Transferir al año 2016 por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, solicitada por la agente Bibiana ZAPATA - Legajo N° 14.157-, desde el 16 al 29 de noviembre de 2015. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan en el transcurso del año 2016.-

Res. N° 440 -23-II-16- Art. 1°.- Limitar y Postergar

por razones de servicio desde el 20 al 29 de febrero, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Laura VIGLIOTTA - Legajo N° 74.273 -, desde el 10 al 29 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 441 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar debido a la falta de personal, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Norma Beatriz VIGLIONE - Legajo N° 70.086 ., desde el 10 al 29 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada desde el 22 de febrero al 12 de marzo de 2016.-

Res. N° 442 -23-II-16- Art. 1°.-Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Silvia Sonia FERREIRA - Legajo N° 11.902., desde el 10 de febrero al 12 de marzo de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.

Res. N° 443 -23-II-16- Art. 1°.- Limitar, a partir del 15 de enero de 2016, por razones de servicio la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente FERREYRA María Juliana - Legajo N° 7972 -. Los días restantes serán usufrutuados cuando las condiciones de servicios lo permitan en el transcurso del año 2016.-

Art. 2°.- El agente de referencia usufrutará la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 444 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio desde el 10 al 21 de febrero de 2016, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Néilda FUERTES - Legajo N° 13.079 -, desde el 10 de febrero al 04 de marzo de 2016. La misma será usufrutuada desde el 05 al 16 de marzo de 2016.-

Res. N° 445 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente María FERREYRA - Legajo N° 69.932 -, desde el 01 al 25 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada entre el 10 de febrero y el 05 de marzo de 2016.-

Res. N° 446 -23-II-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 25 de enero de 2016 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Liliana FUHR - Legajo N° 19.783 -, desde el 04 de enero al 12 de febrero de 2016. Los días restantes serán usufrutuados cuando las condiciones de servicios lo permitan.-

Res. N° 447 -23-II-16- Art. 1°.- Limitar y Postergar por razones de servicio desde el 05 al 12 de febrero de 2016, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente Roberto IBÁÑEZ- Legajo N° 13.867 -, desde el 25 de enero al 12 de febrero de 2016. La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 471 -24-II-16- Art. 1°.- Postergar la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente BENITEZ Carlos Javier - Legajo N° 97884-. La misma será usufrutuada desde el 11 al 30 de julio de 2016.-

Res. N° 472 -24-II-16- Art. 1°.- Postergar la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente VILCHES María Dolores, - Legajo N° 69039 -, debido a la falta de personal; La misma será usufrutuada desde el 15 de febrero al 07 de marzo de 2016.-

Res. N° 473 -24-II-16- Art. 1°.- Postergar la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente HENRIQUEZ Ángel Moisés, - Legajo N° 68936 -debido a la falta de personal; La misma será usufrutuada desde el 15 y el 29 de febrero de 2016.-

Res. N° 474 -24-II-16- Art. 1°.- Postergar la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente CANAVESIO Laura - Legajo N° 70346 - desde el 10 y el 29 de febrero de 2016; La misma será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo permitan en el transcurso del año 2016.-

Res. N° 483 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3422/15 y su prórroga por Resolución N° 199/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Brígida Ceferina SIHUAYRU - D.N.I. N° 18.490.588 - Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 01 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 484 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2174/15, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2974/15, 3788/15 y 4620/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Claudia Noemí AFONSO - D.N.I. N° 22.176.360 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de enero y el 07 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 485 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2501/15, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 3112/15, 3654/15 y 46/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Antonio Rubén ARRIBILLAGA -D.N.I. N° 27.809.687- Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 01 de

marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 486 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4718/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Noelia Vanina AMPUDIA - D.N.I. N° 32.971.902 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de enero y el 23 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 487 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2172/15 y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 3115/15, 3702/15 y 4622/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Paula Edelweiss ARGUELLO MORENO -D.N.I. N° 33.598.487 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 06 de enero hasta el 05 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 488 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2578/15, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 3703/15, 4557/15 y 130/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Fernanda ABREGU -D.N.I. N° 28.883.796 -Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de enero y el 27 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 489 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4074/15, y su prórroga por Resolución N° 4626/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Verónica Soledad MONZÓN -D.N.I. N° 30.016.176 Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 13 de enero hasta el 12 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 490 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2577/15, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 3167/15, 3790/15 y 4627/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado

a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Yesica Daniela MANI - D.N.I. N° 33.399.716 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de enero hasta el 20 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 491 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2811/15, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 3569/15 y 4262/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Nelson Ricardo MAURIL - D.N.I. N° 32.913.826 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 17 de diciembre de 2015 hasta el 14 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 492 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrogase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1949/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 2476/15, 3372/15 y 4625/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sofia MAGARZO - D.N.I. N° 34.833.200 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 03 de febrero hasta el 02 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 493 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 233/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María de los Ángeles MÉNDEZ - D.N.I. N° 28.614.746 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 y el 31 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 494 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrogase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4202/14, prorrogada por Resoluciones N° 853/15, 1632/15, 2123/15, 2795/15, 3605/15 y 287/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sara Beatriz RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 27.984.944 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de diciembre de 2015 hasta el 25 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 495 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3724/15, y su prórroga por Resolución N° 4660/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Silvia Adriana CÓRDOBA - D.N.I. N° 28.244.381 Clase 1980, perteneciente al Centro de Salud de Limay Mahuida, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de diciembre de 2015 hasta el 27 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 496 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrogase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3360/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 3748/15 y 205/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Bibiana Hilda CAVALLERO - D.N.I. N° 18.013.563 - Clase 1966, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 06 de enero hasta el 05 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 497 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrogase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1956/15, prorrogada por Resoluciones N° 2481/15, 3381/15 y 4630/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Josefa Isabel CHACON - D.N.I. N° 16.618.152 - Clase 1963, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de febrero hasta el 01 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 498 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3420/15, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 3735/15 y 4547/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Gabriela Vanesa GIMÉNEZ -D.N.I. N° 31.942.693 -Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 al 09 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 499 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3353/15, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 3916/15 y 168/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Silvana Jaqueline GONZÁLEZ D.N.I. N° 33.454.684 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Speluzzi,

dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de diciembre de 2015 hasta el 24 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 500 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 159/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Estela Celeste GARCÍA - D.N.I. N° 31.164.753 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 14 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 501 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrogase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3640/15, prorrogada mediante Resolución N° 150/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Patricia Gabriela GERTNER - D.N.I. N° 24.056.390 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de diciembre de 2015 y el 18 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 502 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 720/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1535/15, 2344/15, 2754/15, 3657/15 y 141/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Paula Daniela NIETO - D.N.I. N° 26.832.078 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 24 de diciembre de 2015 hasta el 21 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 503 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrogase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3253/15, rectificadas por Resoluciones N° 3638/15, prorrogada por Resoluciones N° 4131/15, y 221/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ana Valeria HERNANDEZ - D.N.I. N° 31.249.799 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 30 de noviembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 504 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3869/15, y su prórroga por Resoluciones N° 65/15,

formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Pamela Elisabet ELERO - D.N.I. N° 24.337.904 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2015 y el 14 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 505 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1584/15, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2125/15, 2980/15, 3999/15 y 222/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Richar Gustavo VÁZQUEZ - D.N.I. N° 22.446.193 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 01 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 506 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3855/15, y su prórroga por Resolución N° 4617/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Andrea Evangelina WEIGUM -D.N.I. N° 27.103.111 -Clase 1979, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 20 de enero hasta el 19 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 507 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4071/15, y su prórroga por Resolución N° 4618/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Natalia Romina WILBERGER -D.N.I. N° 33.293.224 Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 07 de enero hasta el 06 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 508 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3864/15, y su prórroga por Resolución N° 208/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Rodolfo Mauricio DESUQUE - D.N.I. N° 26.090.813 -Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 11 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 509 -24-II-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3945/15, y su prórroga por Resolución N° 289/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Carolina Viviana Ortiz - D.N.I. N° 28.518.581 -Clase 1981, perteneciente a Zona Sanitaria I, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 10 de enero hasta el 09 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 510 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Emmanuel Matías ORELLANO BLASKOVICH - D.N.I. N° 31.357.302 -Clase 1985, por el período comprendido entre el 04 y el 28 de enero de 2016, para desempeñarse como Técnico Superior en Prótesis Dental, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 511 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lucia LOFFLER - D.N.I. N° 93.270.470 - Clase 1983 - por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 05 de febrero de 2016, para desempeñarse como Médica, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 512 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cecilia Ana Carolina GIL - D.N.I. N° 29.757.822 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 04 y el 24 de enero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 513 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Anahí Belén CASSETTA - D.N.I. N° 33.242.456 - Clase 1987, por el período comprendido desde el 25 de enero, hasta el 22 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 514 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana Carolina CISNEROS - D.N.I. N° 35.386.018 -Clase 1990, por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio

Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 515 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Valeria Soledad DÍAZ -D.N.I. 26.360.881 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 16 de noviembre y el 30 de diciembre de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 516 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvina Cassandra SEIVANE - D.N.I. N° 38.037.468 - Clase 1994, por el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 31 de octubre de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 517 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nadia Lucia SUAREZ - D.N.I. N° 29.516.603 - Clase 1982, por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 01 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 518 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Débora Elina YDRASTE D.N.I. N° 35.157.466 - Clase 1990 - por el período comprendido entre el 02 de diciembre de 2015 y el 30 de enero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 519 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Tamara Noelia AUGUSTO - D.N.I. N° 30.042.615 - Clase 1983, por el período comprendido desde el 11 de enero hasta el 05 de febrero de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Trabajo Social en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 520 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Eugenia

ARIAS - D.N.I. N° 28.872.842 - Clase 1981, por el período comprendido desde el 11 de enero hasta el 07 de febrero de 2016, para desempeñarse como Odontóloga, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 521 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nélica Alicia ALANIZ - D.N.I. N° 26.053.729 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2015 y el 07 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 522 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Juan José Adalberto PANERO - D.N.I. 20.175.530 - Clase 1968 - por el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2015 y el 08 de febrero de 2016, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 523 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Carlos Fabián PERALTA - D.N.I. 23.466.884 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2015 y el 28 de enero de 2016, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 524 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Marcos Martín MAYER - D.N.I. N° 29.663.881 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2015 y el 29 de enero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 525 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ángela Leticia MARTIN - D.N.I. N° 32.692.471 - Clase 1986 - por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 02 de febrero de 2016, para desempeñarse como Nutricionista, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 526 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora

Carmen Noemí MICHELENA - D.N.I. N° 28.894.314 - Clase 1981, por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 29 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 527 -24-II-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Arabela María MULATERO - D.N.I. N° 27.844.757 - Clase 1980 - por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 12 de febrero de 2016, para desempeñarse como Odontóloga, en el Establecimiento Asistencial de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 148 -1-III-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5-, destinado a solventar parcialmente gastos de infraestructura del predio que se ha adquirido para instalar Parque Industrial de la localidad.-

Res. N° 155 -2-III-16- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, destinado a cubrir gastos que demande el mantenimiento del "Jardín Botánico Provincial".-

Res. N° 156 -2-III-16- Art. 1°.- Déjase sin efecto la resolución N° 471/15 de fecha 24 de noviembre de 2015, así como también déjase sin efecto el Contrato de Mutuo anexo a la misma.

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 244/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción y previo desembolso, suscriba con EL BENEFICIARIO, el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 2362, y constituya Garantía Hipotecaria por el monto de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00) sobre el inmueble designado catastralmente como; Ejido 025, Circunscripción II, Chacra 3, Parcela 4, Partida N° 775.508, ubicado en la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, propiedad del señor Daniel Horacio TORRES, habiendo su cónyuge Beatriz Roxana BARBERO, DNI N° 22.867.767, prestado consentimiento.-

Res. N° 163 -3-III-16- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del Señor Luis Antonio FAISANDAZ DNI N° 14.963.330 y las Señoras María Agustina FAISANDAZ DNI N° 29.074.192 e Ilsa Noemí SOSA LC N° 4.611.304, en calidad de titulares registrales del Establecimiento Rural denominado "LA RINCONADA" ubicado catastralmente en Sección VIII, Fracción C, Lote 6, Parcela 3, Partida 530.513 Departamento Toay, por la

suma de \$ 131.158,00, destinado a financiar el Proyecto de Formulación identificado con el número 2593/14 a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 178/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. N° 164 -3-III-16- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Sociedad "LA CLARA S.R.L." CUIT N° 33-71162545-9, en calidad de sociedad comodataria del Establecimiento Rural denominado "SANTA CLARA" ubicado catastralmente en Sección III, Fracción A, Lote 15, Parcela 13, Partida 502.801, por la suma de \$ 152.570,00, destinado a financiar el Proyecto de Formulación identificado con el número 13312/13 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición N° 162/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. N° 165 -3-III-16- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Sociedad "QUIMEY CO S.A." CUIT N° 30-70765574-3, en calidad de titular registral del Establecimiento Rural denominado "QUIMEY CO" ubicado catastralmente en Sección XVIII, Fracción C, Lote 06, Parcela 05, Partida 702.868, Sección XVIII, Fracción C, Lote 06, Parcela 02, Partida 531.032 y Sección XVIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 02, Partida 647.198 Departamento Chalileo, por la suma de \$ 729.000,00, destinado a financiar el Proyecto de Formulación identificado con el número 2601/14 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición N° 119/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. N° 174 -7-III-16- Art. 1°.- Acéptase el cambio de garantía solicitado por el señor Juan Faustino ECHEGARAY, DNI N° 14.404.154, en relación al crédito que se le otorgó mediante Resolución N° 734/10 de fecha 16 de diciembre de 2010, proponiendo en reemplazo, del oportunamente constituido, UN (1) vehículo Tipo minibus, marca "MERCEDES BENZ", Modelo "SPRINTER 413 CDI/C 4025", Motor marca "MERCEDES BENZ", N° 611.981-70-039363, Chasis marca "MERCEDES BENZ", N° 8AC9046636A938733, Dominio FJ1154, por la suma de \$ 13.455,770, propiedad del Beneficiario, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1055/05, reglamentado por Resolución N° 374/05 y lo establecido también por Decreto N° 638/15, por el cual se incrementan los montos prestables y se establecen las adecuaciones en materia de constitución de Garantías Reales al nuevo Código Civil y Comercial.-

Res. N° 175 -7-III-16- Art. 1°.- Rectifíquese el encabezado del Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la Resolución N° 036/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Entre el Ministerio de la Producción, representado por el agente financiero de la Provincia, Banco de La Pampa SEM, en adelante EL BANCO, representado en este acto por los funcionarios Señor Víctor Luis BUFFA, DNI N° 14.405.855 y/o el señor Rodolfo PINTO, DNI N° 16.211.682 y/o, Jorge Ignacio FABRESSI, DNI N° 21.702.566 y el señor Víctor Omar TORRES, DNI N° 7.355.378, casado con la señora María Luisa PHUL, DNI N° 5.407.391, con domicilio real en calle Pueyrredón N°

720, de la ciudad de Santa Rosa, en adelante EL BENEFICIARIO, acuerdan celebrar el presente Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, en el marco de lo establecido por la Ley N° 2362, Decreto Reglamentario N° 561/08 modificado por Decreto N° 636/15 y Resolución MP N° 064/15".-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 8 -1-III-16- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo IPADDRESS S.R.L. CUIT N° 30-71038653-2 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 73 -29-II-16- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 172/2015 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, presentada por la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de La Adela Limitada, por la suma total de \$ 121.807,00 sin IVA incluido, destinado a la adquisición de un reconector automático trifásico de media tensión para uso intemperie de corte en vacío marca ABB modelo OVR 15.06.12, en el marco del Acuerdo firmado entre la Administración Provincial de Energía y la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos, Cooperativa Limitada (FEPAMCO), y que fuera ratificado mediante Decreto N° 303/2015.

Art. 2°.- Aválese el cumplimiento del destino de los fondos en concordancia con lo mencionado en el Artículo 1° de la Resolución mencionada.-

Res. N° 87 -29-II-16- Art. 1°.- La Habilitación de Obras Públicas, previa intervención de Contaduría General de La Provincia, abonará a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial la suma de \$ 537.054,57 por el período comprendido entre el 01 de SETIEMBRE 2015 y el 31 de OCTUBRE 2015, en concepto de operación y explotación de la Provincia, según Convenio ratificado por Ley N° 1798 y Acta N° 76 de la Comisión Técnica Bilateral.-

Res. N° 88 -4-III-16- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 149/2015 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, presentada por la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Ingeniero Luiggi Limitada, por la suma total de \$ 268.941,00 sin IVA incluido, destinado a la adquisición de un camión IVECO MODELO 170E22 N MLCR4185 TECTOR ATTACK FULL, al que se le instalará una grúa de 15 toneladas, en el marco del Acuerdo firmado entre la Administración Provincial de Energía y la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos, Cooperativa Limitada (FEPAMCO), y que fuera ratificado mediante Decreto N° 303/2015.-

Art. 2°.- Aválese el cumplimiento del destino de los fondos en concordancia con lo mencionado en el Artículo 1° de la Resolución mencionada.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 119 -7-III-16- Art. 1°.- Limitase a partir del 29 de febrero de 2016, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual de la agente Griselda Ester VALDIVIESO, Legajo N° 66538, los días restantes, serán utilizados cuando el servicio así lo permita.-

Res. N° 122 -7-III-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 118/13 de la Secretaría General de la Gobernación, en el Expediente N° 3542/13 caratulado "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE MANSILLA GUSTAVO".-

Art. 2°.- Aplicar a partir de la notificación de la presente Resolución al agente Ricardo Gustavo MANSILLA GÓMEZ, DNI N° 24.998.797, Legajo N° 50.561, la sanción de 10 (diez) días de suspensión en los términos de lo normado por el artículo 273 inciso c) y 276 inciso f) de la Ley N° 643, por infringir el artículo 38 incisos a), b) y t) de la misma normativa, por los motivos expuestos en los considerandos.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 69 -3-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.190.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 40.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 50.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 40.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 50.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 80.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 90.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 80.000,00
041-4 CATRILO	\$ 60.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 30.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 50.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 40.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 60.000,00
152-9 DORILA	\$ 50.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 70.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 60.000,00
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 40.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 60.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 70.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 70.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 70.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00

Res. N° 70 -4-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 385.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

181-8 CALEUFU \$ 40.000,00 - Reparación parque automotor.-
 121-4 CARRO QUEMADO \$ 30.000,00 - Reparación parque automotor.-
 011-7 DOBLAS \$ 40.000,00 - Reparación parque automotor.-
 012-5 MACACHIN \$ 50.000,00 - Reparación parque automotor.-
 212-1 METILEO \$ 30.000,00 - Limpieza basural.-
 172-7 MIGUEL CANE \$ 20.000,00 - Tareas de movimiento de suelo.-
 092-7 PUELCHES \$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 20.000,00 - Reparación red terciaria.-
 087-7 WINIFREDA \$ 60.000,00 - Limpieza canal desagüe.-
 195-8 FALUCHO \$ 40.000,00 - Adquisición materiales construcción.-
 193-3 MAISONNAVE \$ 40.000,00 - Adquisición materiales construcción.-

Res. N° 71 -4-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 400.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 40.000,00 - Adquisición cámara frigorífica.-
 121-4 CARRO QUEMADO \$ 30.000,00 - Adquisición inmueble.-
 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 20.000,00 - Adquisición material asfáltico para obra construcción asfalto.-
 084-4 MONTE NIEVAS \$ 20.000,00 - Adquisición mini bus.-
 015-8 ROLON \$ 40.000,00 - Adquisición automotor.-
 213-9 TRENEL \$ 60.000,00 - Refacción edificio público.-
 126-3 VICTORICA \$ 60.000,00 - Adquisición material asfáltico para obra construcción asfalto.-
 123-0 LOVENTUEL \$ 40.000,00 - Refacción parque recreativo.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 50.000,00 - Adquisición camioneta.-
 085-1 RUCANELO \$ 40.000,00 - Adquisición mini bus.-

Res. N° 72 -4-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.475.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

043-0 LONQUIMAY	\$ 60.000,00
015-8 ROLON	\$ 30.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 40.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 70.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 70.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 40.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 40.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 60.000,00
184-2 PARERA	\$ 50.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00
162-8 PUELEN	\$ 50.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 70.000,00
187-5 RANCUL	\$ 50.000,00

197-4 REALICO	\$ 40.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 60.000,00
125-5 TELEN	\$ 40.000,00
204-8 TOAY	\$ 70.000,00
044-8 URIBURU	\$ 40.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 40.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 70.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 60.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 90.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 80.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 90.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 15.000,00
104-0 PERU	\$ 30.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 30.000,00

Res. N° 73 -4-III-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni -151-1, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 74 -4-III-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Rolón -015-8-, destinado a la adquisición de automotor.-

Res. N° 75 -7-III-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 67.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas -011-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 76 -7-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 68.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 2.500,00
211-3 ARATA	\$ 2.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 3.500,00
041-4 CATRILO	\$ 4.500,00
152-9 DORILA	\$ 2.500,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 4.500,00
212-1 METILEO	\$ 2.500,00
184-2 PARERA	\$ 10.500,00
187-5 RANCUL	\$ 4.500,00
204-8 TOAY	\$ 4.500,00
213-9 TRENEL	\$ 4.500,00
066-1 VERTIZ	\$ 4.500,00
151-1 AGUSTONI	\$ 4.500,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 4.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 7.500,00
154-5 SPELUZZI	\$ 1.500,00

Res. N° 77 -7-III-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 78 -7-III-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 12.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 79 -7-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 114.200,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00
041-4 CATRILO	\$ 10.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.200,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 6.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.500,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 31 -2-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de General Pico (Código 153/7), por la suma total de \$ 80.000,00, destinado a solventar gastos para actividades culturales.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 499/2016

Santa Rosa, 12 de febrero de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Secretaría General de la Gobernación correspondiente al período Enero – Abril/2015 en concepto de Deuda Flotante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2211/2015, de la que;

RESULTA

Que a fa. 2 obra Pedido de Antecedentes N° 816/2015;

Que a fa. 5 obra descargo efectuado por el Señor Secretario General de la Gobernación;

Que a fa. 8 se glosa Informe Valorativo N.º 243908/15 del Relator Mayor, otorgando conformidad a los descargos y dejando a consideración de la superioridad la aplicación de lo establecido por el art. 1 de la Resolución del Tribunal de Cuentas N.º 17/12;

Que a fs. 12/15 del citado expediente obra dictamen de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 17/18 obra Informe Definitivo N° 73/2016, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones

correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que vencido el plazo establecido, los responsables a fa. 5 presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

II.- Que, en efecto, de la documental agregada en autos surge que la Relatoría formuló, entre otras observaciones, las atinentes a posibles incumplimientos del cuentadante respecto de las disposiciones establecidas en el artículo 37 del Decreto 425/13 respecto de la contratación del Señor Fabián Alejandro Galandzij;

El mencionado facturó a la Secretaría General de la Gobernación servicios por "Relevamientos de diarios, radios y medios digitales de las actividades del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que así, a fa. 5 se formula descargo suscripto por el Secretario General de la Gobernación;

Que en dicha presentación, efectuada en fecha 2 de marzo de 2014, el Sr. Secretario General expresa que el contratado no posee relación de dependencia permanente ni temporaria con la Administración Pública Provincial, efectuando tal encuadre jurídico en virtud de la intervención previa de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, aduciendo haber omitido constatar la acumulación de contrataciones por carencia del sistema operativo pertinente;

Que en virtud de la presentación efectuada, se dio vista a la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas a fin de que emita opinión, quien se expidió mediante Dictamen N.º 334/2015 que es compartido por este Tribunal;

Que en efecto, conforme allí se señala, la naturaleza de la prestación, "en el caso, no constituye publicidad en los términos del artículo 14 del Decreto N.º 425/13, vigente al tiempo de la contratación." Asimismo la Asesoría sostiene que "En ausencia de contrato y de la lectura del Decreto N.º 1202/05 relativo a las "Misiones y Funciones de la Subsecretaría de Medios de Comunicación", surge que las tareas encomendadas al señor Galandzij se corresponderían con las asignadas a la mencionada Subsecretaría, razón por la que sucesivas requisitorias por idéntico fin excediendo el monto de la contratación directa, exigían la cotización de precios que el Decreto precitado establece";

Que la Asesoría refiere a la figura del desdoblamiento y manifiesta que aquel se produce cuando en el lapso de tres meses se efectúe otra contratación para adquirir bienes o servicios que se correspondan al mismo objeto contractual, superando entre ambas el máximo de referencia;

Que es ese sentido se expresa, que "el

organismo contratante en su descargo, ha reconocido la existencia de contrataciones sucesivas con el mismo proveedor y respecto del mismo objeto, atribuyéndolas a la convicción de su legalidad por la preexistencia de intervención previa de la Subsecretaría de Medios de Comunicación e inexistencia de sistema operativo que le permitiera detectar la irregularidad aquí constatada.;"

Que finalmente concluye que se ha dado un incumplimiento a las disposiciones del Decreto N.º 425/13 y configurado desdoblamiento de la contratación en la forma tipificada por su artículo 37;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación

Periodo: ENERO – ABRIL/2015– Deuda Flotante.

Giro: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$3.519.989,13.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/10/2015

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$3.519.989,13.-), no registrándose saldo a rendir para el próximo período.

Artículo 3º: FORMÚLASE advertencia a los Responsables de la Secretaría General de la Gobernación, a los fines de que en lo sucesivo adecúen su conducta a los procedimientos de contrataciones aplicables, de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos de la presentes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N.º 17/2012.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE

Mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 501/2016

Santa Rosa, 15 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 438/2015- caratulado "Mauricio Mayer – Establecimiento Asistencial, Período por el que rinde cuentas: Septiembre- Diciembre/2013, Extracto: Gastos de Funcionamiento 122.086/9."; de la que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 2901/2015 dictada en estas actuaciones, este Tribunal de Cuentas formuló cargo a la responsable del Establecimiento Asistencial " Dr. Luis Colosio" de la localidad de Mauricio Mayer, por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 50/100 (\$3.195,50); y se intimó a proceder a la devolución de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CATORCE CON 29/100 (\$29.014,29) no utilizada, la que debía ser depositada en la cuenta bancaria de la Habilitación de la Subsecretaría de Salud de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto N.° 1638/2000.

Que a fs. 1/56 obra presentación del Establecimiento Asistencial de la localidad de Mauricio Mayer, en la cual se acompaña documentación perteneciente a las rendición de cuentas de los gastos de funcionamiento 122.086/9 correspondientes al período septiembre – diciembre/2013.

Que a fa. 62 se agrega el informe definitivo N.° 2988/2015 de la Relatoría;

Que a fa. 72 se agrega Dictamen N° 213/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 73/74 obra sentencia N.°2901/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015.

Que a fs. 77/82 obra Recurso de Revocatoria presentado por el Establecimiento Asistencial de la localidad de Mauricio Mayer.

Que a fa. 84 se agrega el informe emitido por la Relatoría en relación con el Recurso interpuesto;

CONSIDERANDO:

I.-Que el Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer ha presentado documentación perteneciente a la rendición de cuentas de los gastos de funcionamiento correspondientes al período septiembre – diciembre/2013;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que el Establecimiento Asistencial ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que en efecto, la responsable del Establecimiento Asistencial de la localidad de Mauricio Mayer ha presentado a fa. 79 factura de la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa LTDA, intervenida por el Registro de Bienes Patrimoniales por el importe de \$2.135,00.

Que a fs. 81 se adjunta la autorización del Jefe de la Zona Sanitaria I Dr. Jorge Jorja para que el agente Rodríguez Mauricio realice la comisión de servicios del día 15 de noviembre de 2013 a las 8:00 hs al 18 de noviembre de 2013 a las 8:00 hs, acreditando el monto de \$ 1.060,50.

Que en estas actuaciones, la aplicación del principio de "verdad material" , además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que corresponde dictar sentencia revocando el cargo oportunamente dispuesto;

II.- Que por su parte, el Establecimiento Asistencial "Dr. Luis Colosio" de la localidad de Mauricio Mayer, no dió cumplimiento a la intimación relacionada con la devolución de la suma no utilizada en el ejercicio 2013 de \$ 29.014,29 y tampoco aportó la documentación respaldatoria correspondiente.

Que en virtud de dicho incumplimiento, queda firme lo dispuesto en el art. 5 de la Sentencia N.° 2901/2015 correspondiendo se otorgue intervención a la Fiscalía de Estado para la prosecución del trámite pertinente.

III.- Que este Tribunal comparte lo manifestado por la Relatoría.

IV.- Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este organismo

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: REVOCASE el cargo dispuesto mediante Sentencia N° 2901/2015 contra el Establecimiento Asistencial "Dr. Luis Colosio" de la localidad de Mauricio Mayer, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 50/100 (\$3.195,50) correspondiente al período septiembre-diciembre/2013.

Artículo 3°: Téngase por incumplida la intimación a proceder a la devolución de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CATORCE CON 29/100 (\$ 29.014,29.) efectuada en el artículo 5° de la Sentencia N.° 2901/2015, y dése intervención al Sr. Fiscal de Estado.

Artículo 4°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE Mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 502/2016

Santa Rosa, 15 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 434/2015- caratulado "Mauricio Mayer – Establecimiento Asistencial, Período por el que rinde cuentas: Septiembre- Diciembre/2012, Extracto: Gastos de Funcionamiento 122.086/9."; de la que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 2899/2015 dictada en estas actuaciones, este Tribunal de Cuentas formuló cargo a la responsable del Establecimiento Asistencial “ Dr. Luis Colosio” de la localidad de Mauricio Mayer, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$1.999,00); y se intimó a al Establecimiento Asistencial a proceder a la devolución de la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 85/100 (\$15.665,85) no utilizada, la que debía ser depositada en la cuenta bancaria de la Habilitación de la Subsecretaría de Salud de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto N.º 1638/2000. .

I. Que a fs. 1/65 obra presentación del Establecimiento Asistencial de la localidad de Mauricio Mayer, en la cual se acompaña documentación perteneciente a las rendición de cuentas de los gastos de funcionamiento 122.086/9 correspondientes al período septiembre – diciembre/2012.

Que a fa. 69 se agrega el informe definitivo N.º 2128/2015 bis de la Relatoría;

Que a fa. 73 se agrega Dictamen N° 210/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 74/75 obra sentencia N.º 2899/2015 de fecha 28 de agosto de 2015.

Que a fs. 78/83 obra Recurso de Revocatoria presentado por el Establecimiento Asistencial de la localidad de Mauricio Mayer.

Que a fa. 85 se agrega el informe emitido por la Relatoría en relación con el Recurso interpuesto;

CONSIDERANDO:

I.-Que el Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer ha presentado documentación perteneciente a la rendición de cuentas de los gastos de funcionamiento correspondientes al período septiembre – diciembre/2012;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que el Establecimiento Asistencial han acreditado el monto de el cargo formulado;

Que en efecto, la responsable del Establecimiento Asistencial de la localidad de Mauricio Mayer ha presentado a fa. 79 factura de la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa LTDA., intervenida por el Registro de Bienes Patrimoniales por el importe de \$1.990,00.

Que en estas actuaciones, la aplicación del principio de “ verdad material” , además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que corresponde dictar sentencia revocando el cargo oportunamente dispuesto;

II.- Que por su parte, el Establecimiento Asistencial “Dr. Luis Colosio” de la localidad de Mauricio Mayer, no dio cumplimiento a la intimación relacionada con la devolución de la suma no utilizada en el ejercicio 2012 de \$ 15.665,85 y tampoco aportó la documentación respaldatoria correspondiente.

Que en virtud de dicho incumplimiento queda firme lo dispuesto en el art. 5 de la Sentencia N.º

2899/2015 dándose intervención al Fiscal de Estado para la prosecución del trámite pertinente.

III.- Que este Tribunal comparte lo manifestado por la Relatoría.

IV.- Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: REVOCASE el cargo dispuesto mediante Sentencia N° 2899/2015 contra el Establecimiento Asistencial “Dr. Luis Colosio” de la localidad de Mauricio Mayer, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$1.999,00) correspondiente al período septiembre-diciembre/2012.

Artículo 3º: Téngase por incumplida la intimación a proceder a la devolución de la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 85/100 (\$ 15.665,85.-), efectuada en el artículo 5º de la Sentencia N.º 2899/2015, y dese intervención al Sr. Fiscal de Estado

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 503/2016

Santa Rosa, 15 de febrero de 2016

VISTO:

Los Expedientes Nros. 3519/2015 y 3520/2015 - TdeC -, relativos a la rendición de cuentas de la Escuela N° 187 de la localidad de Colonia Chica, de los que:

RESULTA:

Que en los Expedientes mencionados se dictaron Sentencias mediante las cuales se formuló cargo a la Escuela N° 187 de la localidad de Colonia Chica y solidariamente al Señor Carlos Alejandro DANILUK, en carácter de Director, por la falta de rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2014 y por la falta de rendición documentada de gastos correspondientes al período julio/diciembre 2014.

Que, en efecto, a fa. 10 del Expte. N° 3519/15, obra Sentencia N° 3618/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS CATORCE MIL VEINTISÉIS CON 94/100 (\$ 14.026,94) correspondientes al período enero/junio 2014;

Que, en efecto, a fa. 10 del Expte. N° 3520/15, obra Sentencia N° 3619/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 40.450,00)

correspondientes al período julio/diciembre 2014;

Que notificadas las cuentadantes de las Sentencias, presentaron recurso de revocatoria contra las mismas adjuntando documentación respaldatoria de los gastos, las cuales obran a fs. 11/37 del Expte. 3519/2015 y a fs. 11/56 del Expte. 3520/2015;

Que en cada uno de los expedientes indicados la Relatoría de Sala II efectuó la correspondiente valoración.

CONSIDERANDO:

Que el responsable de la Escuela N° 187 de la localidad de Colonia Chica ha efectuado presentaciones, aportando documentación tendiente a respaldar las rendiciones de cuentas de los gastos correspondientes a los períodos enero/junio 2014 y julio/diciembre 2014.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que:

- Respecto al período enero/junio 2014: saldo a rendir en el período anterior: \$ 1.206,94; cargos o ingresos del período: \$ 12820,00; invertido conformado: \$ 12512,32; saldo a rendir para el próximo período: \$ 1514,62.
- Respecto al período julio/diciembre 2014: saldo a rendir del período anterior: \$ 1514,62; cargos o ingresos del período: \$ 40450,00; invertido conformado: \$ 41826,98; saldo a rendir para el próximo período: \$ 137,64.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que el Establecimiento Educativo tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la misma se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, posibilita acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde hacer lugar a los recursos de revocatoria interpuestos y se revoquen las Sentencias N° 3618/2015 y 3619/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar a los recursos de revocatoria interpuestos por el responsable de la Escuela N° 187 de la localidad de Colonia Chica contra de las Sentencias N° 3618/2015 y 3619/2015 TdeC, de conformidad a los

considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de \$ 14.026,94 correspondiente al período enero/junio 2014, y la suma de \$ 40.450,00 correspondiente al período julio/diciembre 2014, quedando un saldo a rendir para el próximo período de \$ 137,64.-.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a las responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 504/2016

Santa Rosa, 15 de febrero de 2016

VISTO:

El Expte. N° 3544/2015 -TdeC -, relativo a la rendición de cuentas de la Escuela N° 138 de El Guanaco, del que:

RESULTA:

Que en el expediente mencionado se dictó Sentencia mediante la cual se formuló cargo a la Escuela N° 138 con sede en Colonia El Guanaco y solidariamente a su directora Señora Adriana Alicia RUSSMANN por la falta de rendición documentada de gastos correspondiente al período julio/diciembre 2014.

Que, en efecto, a fs. 12 del Expte. N° 3544/15, obra sentencia N° 3644/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 98/100 (\$ 17.722,98.-) correspondientes al período julio/diciembre 2014.

Que notificada la cuentadante de la Sentencia, presentó recurso de revocatoria contra dicha Sentencia adjuntando documentación respaldatoria de los gastos, la cual obra a fs. 13/52;

Que a fa. 55, la Relatoría Sala II efectuó la correspondiente valoración.

CONSIDERANDO:

Que la Escuela N° 138 ha efectuado la presentación, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas de los gastos correspondientes al período julio/diciembre de 2014.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que:

Período julio/diciembre de 2014: cargos o ingresos del período: \$ 19.195,00; invertido conformado: \$ 16.578,21, saldo a rendir para el próximo período: \$ 1.494,77.-.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que el Establecimiento Educativo tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la misma se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, posibilita acreditar el destino de los gastos cuya rendición se reclamaba.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3644/2015.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada dictaminando favorablemente;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la responsable de la Escuela N.º 138 de Colonia El Guanaco, contra de la Sentencia N° 3644/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de \$ 16.578,21 correspondiente al período julio/diciembre de 2014, quedando un saldo de \$ 1.494,77, que se deberá rendir en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 505/2016

Santa Rosa, 15 de febrero de 2016

VISTO:

El Expte. N° 3540/2015 -TdeC -, relativo a la rendición de cuentas de la Escuela N° 6 de Santa Rosa, del que:

RESULTA:

Que en el expediente mencionado se dictó Sentencia mediante la cual se formuló cargo a la Escuela N.º 6 con sede en la ciudad de Santa Rosa y solidariamente a su directora Señora Silvia Claudia DE PETRALANDA por la falta de rendición documentada de gastos correspondiente al período julio/diciembre 2014.

Que, en efecto, a fs. 11 del Expte. N° 3540/15, obra sentencia N° 3646/2015 mediante la cual se consideró no rendida la suma de PESOS CIENTO

OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 181.370.-) correspondientes al período julio/diciembre 2014.

Que notificada la cuentadante de la Sentencia, presentó recurso de revocatoria contra dicha Sentencia adjuntando documentación respaldatoria de los gastos, la cual obra a fs. 13/37 y 40/161;

Que a fa. 162, la Relatoría Sala II efectuó la correspondiente valoración.

CONSIDERANDO:

Que la Escuela N.º 6 ha efectuado la presentación, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas de los gastos correspondientes al período julio/diciembre de 2014.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que:

Período julio/diciembre de 2014: cargos o ingresos del período: \$ 189.549,25; invertido conformado: \$ 205.855,40, saldo a rendir para el próximo período: \$ 78.145,13.-.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que el Establecimiento Educativo tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la misma se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, posibilita acreditar el destino de los gastos cuya rendición se reclamaba.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3646/2015.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada dictaminando favorablemente;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la responsable de la Escuela N.º 6 de Santa Rosa, contra de la Sentencia N° 3646/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de \$ 205.855,40 correspondiente al período julio/diciembre de 2014, quedando un saldo de \$ 78.145,13, que se deberá rendir en el período renditivo inmediato posterior, en

cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 511/2016

Santa Rosa, 16 de febrero de 2016

VISTO:

El Expte. N° 431/2015 –TdeC- relativo a la rendición de Gastos de Funcionamiento correspondiente al período Mayo-Agosto de 2012 del Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 2898/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo al Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer y solidariamente a su Directora Dra. Sandra MALDONADO GARCÍA – DNI N° 22.934.751, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00);

Que a fs. 83/88 obra recurso de revocatoria de la responsable, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fs. 90 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

CONSIDERANDO:

Que la responsable ha interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 2898/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que el Establecimiento Asistencial ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que, en efecto, en el recurso, los responsables adjuntan a fs. 83 a 88 documentación correspondiente a la rendición mayo/agosto 2012, que motivara la imposición del cargo recurrido;

Que así, Relatoría da por respaldada la documentación y sugiere la revocación del cargo;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría;

Que cabe remarcar que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos que motivaran el cargo oportunamente dispuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la Sentencia N° 2898/2015;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la responsable del Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer contra de la Sentencia N° 2898/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 512/2016

Santa Rosa, 16 de febrero de de 2016

VISTO:

El Expte. N° 437/2015 –TdeC- relativo a la rendición de Gastos de Funcionamiento correspondiente al período Mayo-Agosto de 2013 del Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 2900/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo al Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer y solidariamente a su Directora Dra. Sandra MALDONADO GARCÍA – DNI N° 22.934.751, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 3.056,00);

Que a fs. 57/63 obra recurso de revocatoria de la

responsable, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fs. 65 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

CONSIDERANDO:

Que la responsable ha interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 2900/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que el Establecimiento Asistencial ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que, en efecto, en el recurso, los responsables adjuntan a fs. 57 a 63 documentación correspondiente a la rendición mayo/agosto 2013, que motivara la imposición del cargo recurrido;

Que así, Relatoría da por respaldada la documentación y sugiere la revocación del cargo;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría;

Que cabe remarcar que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración esta obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos que motivaran el cargo oportunamente dispuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la Sentencia N° 2900/2015;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la responsable del Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer contra de la Sentencia N° 2900/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 3.056,00).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 513/2016

Santa Rosa, 16 de febrero de 2016

VISTO:

El Expte. N° 2959/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Fundación El Chucaro" con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 3062/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 02 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Fundación El Chucaro", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENOS (\$ 6.500,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 12/20 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 23 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 24/26 se agrega Dictamen N° 25/2016 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Fundación El Chucaro" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3062/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia

se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3062/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Fundación El Chucaro" contra de la Sentencia N° 3062/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 514/2016

Santa Rosa, 16 de febrero de 2016

VISTO:

El Expte. N° 2965/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Club Atlético y Cultural Argentino" con sede en la ciudad de General Pico, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 3063/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 02 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Club Atlético y Cultural Argentino", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 12/56 obra presentación de la institución

aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 59 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 60/62 se agrega Dictamen N° 24/2016 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Club Atlético y Cultural Argentino" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3063/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3063/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Club Atlético y Cultural Argentino" contra de la Sentencia N° 3063/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 517/2016

Santa Rosa, 18 de febrero de 2016

VISTO:

El Expte. N° 2998/2014 TdeC relativo a la rendición del balance mensual correspondiente al mes de septiembre de 2014 de la Comisión de Fomento de UNANUE, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 3601/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables cargo Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZÁLEZ -DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 98/100 (\$ 54.594,98.-);

Que la referida Sentencia fue debidamente notificada a la Comuna y a los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 382 y 383;

Que a fs. 384/390 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 393 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 394/396 se agrega Dictamen N° 35/2016 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 3601/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado;

Que en efecto, en relación al Punto 7º, foja 199, los responsables manifiestan, a foja 385, que la Orden de pago 12195 corresponde al proveedor Benito B. Bruno por

\$1.257,98. Se realizó una orden de pago por la transferencia realizada y la factura fue anulada quedando a crédito de la comuna este saldo que se descuenta de la siguiente factura N° 0003 00000048. Los responsables adjuntan a foja 390 dicho comprobante y en fojas 284 de Expediente N° 1332/2015, correspondiente a diciembre de 2014, resumen de cuenta en el cual se puede verificar que con fecha 29/09/2014 se confecciona RC-X0001-19032316 acreditando dicho importe a favor en la cuenta de la comuna, **por lo que esta relatoría considera debería desestimarse el cargo de \$1.257,98.**

Que con respecto al punto Punto 9º, foja 230, los responsables manifiestan, a foja 385, que se completa con la con firma y sello de la autoridad escolar. Los responsables adjuntan documentación a fojas 388 y 389 respectivamente, **por lo que esta relatoría considera debería desestimarse el cargo de \$3.000,00.**

Que con relación al punto 15º, los responsables manifiestan, a foja 385, que el cheque N° 42825575, corresponde a la conciliación de meses anteriores (Agosto 2014) por pago al proveedor El Surco Tractores por \$26.000,00. Esta relatoría da vista al expediente N° 2935/2014, correspondiente a agosto de 2014, observando que dicho cheque se encuentra pendiente de cobro en dicha conciliación, por lo que esta relatoría considera debería desestimarse el cargo de \$26.000,00.

TOTAL DE CARGOS A DESESTIMAR.....\$ 30.257,98

Que con relación al punto 3º, foja 168, Los responsables manifiestan, a foja 385, que se completa con la factura correspondiente al proveedor Gomería por \$10.000,00, finalizando el pago parcial por el total de \$17.582,00. Los responsables adjuntan, a foja 387, Factura N° 0003-00006989 de Pigué Neumáticos (ruta 33 S.R.L) por \$10.000,00 de la localidad de Pigue. Esta Relatoría informa que la factura N°0001-00007772 por \$7.582,00, adjunta en contestación del pedido de Antecedentes en fojas 357, corresponde al proveedor María del Carmen Menghi de la localidad de Olavarría, por lo que no se puede considerar un pago parcial, ya que los proveedores son distintos y de diferente localidad;

Que por ello, la Jefatura consideró que debería confirmarse el cargo por la suma de \$ 10.000,00;

Que respecto al punto 3º, foja 302, los responsables manifiestan, a foja 385, que se completa con la factura de \$8.700,00. Esta relatoría informa que en la documentación aportada por los recurrentes de fojas 384 a 390, no se adjunta dicho comprobante;

Que por ello, la Jefatura consideró que debería confirmarse el cargo por la suma de \$ 8.700,00;

Que con relación al punto 6º, foja 197, analizado el recurso y la documentación aportada, surge que respecto al cargo formulado en la Sentencia correspondiente a la rendición, la recurrente no manifiesta nada respecto a lo observado;

Que por ello, la Jefatura consideró que debería confirmarse el cargo por la suma de \$ 1.530,00;

Que por último, respecto a la observación formulada en el punto 10º, los responsables manifiestan, a foja 385, que se completa con la factura de \$4.835,00. Esta relatoría informa que en la documentación aportada por los recurrentes de fojas 384 a 390 no se adjunta dicho comprobante;

Por ello, Jefatura considera debería confirmarse

el cargo por \$ 4.107,00.

TOTAL DE CARGOS A CONFIRMAR.....\$ 24.337,00

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 35/2016 expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que a este respecto se ha señalado que: "...la rendición de cuentas debe ser una explicación circunstanciada, causada y sólidamente documentada de la gestión realizada, arribándose finalmente a un resultado (Villanustre). El objeto principal del acto de rendición es informar la gestión de los actuado y su resultado" (Lorenzetti, Ricardo Luis, Código Civil Comentado, Contratos parte Especial Tomo II, pág. 488) (...).Las referidas erogaciones, por la vaguedad e imprecisión de su imputación general, al no tener las mismas referencias precisas y circunstanciadas que ilustren su operatoria, no constituyen un soporte documental que permita tener por acreditada en debida forma (...) En efecto, la rendición impone un relato de la actividad desplegada por el mandatario como así una descripción de los ingresos y egresos que pudieron efectuarse durante la ejecución del encargo. Esta relación de ingresos y egresos debe conducir, como ya se dijo, a un resultado..." (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial Secretaría Sala III "NAVARRO ASENJO ERNESTO C/ SUCESORES DE ANTRIAO S/ RENDICIÓN DE CUENTAS S/INC.E/A: 288193/02");

Que la rendición de cuentas presentada por la Comuna no resulta suficiente para respaldar los gastos, ya que existen comprobantes omitidos e ineficaces, siendo la documentación y explicaciones presentadas en el recurso insuficientes para respaldar la totalidad del gasto, y por lo tanto hacer lugar totalmente a la revocación pretendida;

Que por ello, en virtud de las consideraciones

realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la Sentencia N° 3601/2015 y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE contra la Sentencia N° 3601/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.-

Artículo 2º: Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 98/100 (\$ 30.257,98) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 24.337,00); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa-

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.-

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 518/2016

Santa Rosa, 18 de febrero de 2016

VISTO:

El Expte. N° 245/2015 TdeC relativo a la rendición del balance mensual correspondiente al mes de noviembre de 2014 de la Comisión de Fomento de UNANUE, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 3602/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables cargo Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZÁLEZ -DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS DIEZ MIL DIEZ (\$ 10.010,00.-);

Que la referida Sentencia fue debidamente notificada a la Comuna y a los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 392 y 393;

Que a fs. 394/397 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fs. 399 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 400/402 se agrega Dictamen N° 34/2016 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 3602/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado;

Que en efecto, en relación al Punto 13°, foja 303, los responsables manifiestan, a foja 395, que se completa con la factura correspondiente de \$600,00 de la Pala Vial. La misma se adjuntó a foja 396, por lo que esta relatoría considera debería desestimarse el cargo de \$600,00.

Que con respecto al punto Punto 15°, foja 334, Los responsables manifiestan a foja 395 que se completa con la orden de Pago y firma del PRO - VIDA, la documentación fue adjuntada a foja 397, por lo que esta relatoría considera debería desestimarse el cargo de \$ 4025,04.

TOTAL DE CARGOS A DESESTIMAR..... 4625,04.

Que con relación al punto 13°, foja 303, los responsables manifiestan, a foja 395, que se completa con la factura del proveedor Gomería, por tener vencido el CAI. Esta relatoría informa que en la documentación aportada por los recurrentes de fojas 394 a 397, no se adjunta dicho comprobante;

Que por ello, la Jefatura consideró que debería confirmarse el cargo por la suma de \$ 5.385,00;

TOTAL DE CARGOS A CONFIRMAR.....\$ 5.385,00

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 34/2016 expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la rendición de cuentas se presenta como un

deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que a este respecto se ha señalado que: "...la rendición de cuentas debe ser una explicación circunstanciada, causada y sólidamente documentada de la gestión realizada, arribándose finalmente a un resultado (Villanustre). El objeto principal del acto de rendición es informar la gestión de los actuado y su resultado" (Lorenzetti, Ricardo Luis, Código Civil Comentado, Contratos parte Especial Tomo II, pág. 488) (...).Las referidas erogaciones, por la vaguedad e imprecisión de su imputación general, al no tener las mismas referencias precisas y circunstanciadas que ilustren su operatoria, no constituyen un soporte documental que permita tener por acreditada en debida forma (...) En efecto, la rendición impone un relato de la actividad desplegada por el mandatario como así una descripción de los ingresos y egresos que pudieron efectuarse durante la ejecución del encargo. Esta relación de ingresos y egresos debe conducir, como ya se dijo, a un resultado..." (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial Secretaría Sala III "NAVARRO ASENJO ERNESTO C/ SUCESORES DE ANTRIAO S/ RENDICIÓN DE CUENTAS S/INC.E/A: 288193/02");

Que la rendición de cuentas presentada por la Comuna no resulta suficiente para respaldar los gastos, ya que existen comprobantes omitidos e ineficaces, siendo la documentación y explicaciones presentadas en el recurso insuficientes para respaldar la totalidad del gasto, y por lo tanto hacer lugar totalmente a la revocación pretendida;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la Sentencia N° 3602/2015 y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE contra la Sentencia N° 3602/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 04/100 (\$ 4.625,04) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 5.385,00); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa-

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 522/2016

Santa Rosa, 19 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 13009/2014 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE CULTURA S/SUBSIDIOS A LAS BIBLIOTECAS POPULARES QUE FUNCIONAN EN ESTA PROVINCIA, DESTINADOS A SUBSIDIOS LEY N° 1449, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014"; de la que;

RESULTA:

Que mediante sentencia N° 3783/2015 dictada en estas actuaciones, este Tribunal de Cuentas formuló cargo a los responsables de la Biblioteca Popular José Grassi de Adolfo Van Praet, por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA (\$ 8.140,00);

I. Que a fs. 70/74 obra presentación de la Subsecretaría de Cultura, en la cual se acompaña documentación perteneciente a la rendición de cuentas del subsidio otorgado a la mencionada Biblioteca Popular;

Que a fa. 77 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 78/80 se agrega Dictamen N° 32/2016 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

I. a.- Que la Subsecretaría de Cultura ha presentado documentación perteneciente a la rendición de cuentas del subsidio otorgado a la Biblioteca Popular "José Grassi";

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, se analizó la documentación aportada e informó que las Biblioteca Popular "José Grassi", ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que en efecto, los responsables de la Biblioteca Popular José Grassi de Adolfo Van Praet han presentado a fs. 70/74 comprobantes por un total de \$ 8.140,00;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 32/2016 expresó no tener objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la presentación de la documentación por parte de la Biblioteca Popular "José Grassi" se realizó ante el Dpto. de Subsidios y Rendiciones del Ministerio, cuando el expediente de referencia ya había sido remitido a este Tribunal. Es por ello que, al momento de dictarse Sentencia no obraba en el expediente la rendición presentada por la Biblioteca. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo con la documental agregada a la fecha del dictado de la misma;

Que, no obstante ello, a partir de la presentación por parte de la Subsecretaría de Cultura, se pudo constatar que la Biblioteca había procedido a rendir el subsidio otorgado, por lo que corresponde así revocar el

cargo oportunamente dispuesto en la sentencia;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: REVOCASE el cargo dispuesto mediante Sentencia N° 3783/2015 contra la Biblioteca Popular "José Grassi", de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA (\$ 8.140,00) correspondiente al subsidio entregado por el Ministerio de Cultura y Educación a la Biblioteca Popular "José Grassi" de Adolfo Van Praet.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 523/2016

Santa Rosa, 19 de febrero de 2016

VISTO:

La Sentencia N° 2440/2015 dictada en el Expediente N° 2173/15; y

RESULTA:

Que de conformidad a lo dispuesto en la mencionada sentencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intimó a la devolución de la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 73.580,00) al Establecimiento Asistencial de Luan Toro y solidariamente a su Director Doctor Mariano GERVASONI -D.N.I. N° 23.823.354 ante la falta de presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente al período julio/diciembre de 2013 del mencionado Establecimiento Asistencial;

Que a fs. 10/214 el responsable efectuó una presentación aportando documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 216/217 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

CONSIDERANDO:

I.- Que dado que de la presentación efectuada por el responsable del Establecimiento Asistencial surge la intención recursiva -no obstante no haberse nominado la nota como interposición de recurso (art. 82 decreto 1684/79)-, corresponde otorgar a la misma el trámite de recurso de revocatoria en los términos del artículo 31 Decreto Ley N° 513/69.

II.- Que remitidas las actuaciones a la Relatoría,

ésta analizó la documentación aportada, estimando que correspondería revocar cargos por la suma de \$ 72.872,57 y confirmar cargos por la suma de \$ 1.831,58.-.

Que para lo abonado con cheque N° 41949880 en concepto de gasto de combustible al proveedor Néstor Edgardo Torres por un importe de \$ 4.961,55, se adjuntan facturas de fs. 53 a 69 por un importe de \$ 4.463,04, por ello Relatoría considera se debería confirmar el cargo por la suma de \$ 498,51.-

Que con respecto a lo abonado con cheque N° 41949883 en concepto de gasto de combustible a la Estación de Servicios General Victorica S.A por un importe de \$ 3.423,38, se adjuntan facturas de fs. 73 a 84 por un importe de \$ 3.037,31, por ello Relatoría considera se debería confirmar el cargo por la suma de \$ 386,07.-

Que para lo abonado con cheque n° 42145131 por un importe de \$900 se adjunta documentación por la prestación de servicios de ambulancia, enfermera y chofer en evento (art. 45° Ley 1.279) de fs. 188 a 196, para abonar viáticos al agente Lucero Luis (chofer). De la misma se desprende que lo liquidado a fs. 189, 192 y 195, por los eventos de los días 9/06/2013, 21/07/2013 y 28/07/2013, se encuentran mal liquidados ya que según el art. 22 de la Ley impositiva anual 2013, corresponde por hora al chofer, en los eventos de hasta 6 horas, un monto de \$50, totalizando para todos \$600. De lo expresado se advierte que se ha pagado de más el importe de \$300; En consecuencia Relatoría considera se debería confirmar cargo por el monto de \$300.

Que respecto a lo abonado con cheque n° 42145132 por un importe de \$648 se adjunta documentación por la prestación de servicios de ambulancia, enfermera y chofer en evento (art. 45° Ley 1.279) de fs. 197 a 199, para abonar viáticos al agente Pacheco Mónica (enfermera). De la misma se desprende que lo liquidado a fs. 173 por el evento del día 23/06/2013, se encuentran mal liquidado ya que según el art. 22 de la Ley impositiva anual 2013, corresponde por hora al personal de la rama enfermería, en los eventos de hasta 6 horas, un monto de \$58, totalizando un importe de \$348. De lo expresado se advierte que se ha pagado de más el importe de \$300; En consecuencia Relatoría considera se debería confirmar cargo por el monto de \$300.

Que asimismo para lo abonado con cheque n° 42145133 por un importe de \$1043 se adjunta documentación por la prestación de servicios de ambulancia, enfermera y chofer en evento (art. 45° Ley 1.279) de fs. 188 a 196, para abonar viáticos al agente Palau Patricia (enfermera) De la misma se desprende que lo liquidado a fs. 189, 192 y 195, por los eventos de los días 9/06/2013, 21/07/2013 y 28/07/2013, se encuentran mal liquidados ya que según el art. 22 de la Ley impositiva anual 2013, corresponde por hora al personal de la rama de enfermería, en los eventos de hasta 6 horas, un monto de \$58, totalizando para todos \$696. De lo expresado se advierte que se ha pagado de más el importe de \$347; En consecuencia Relatoría considera se debería confirmar cargo por el monto de \$347.

Total de cargos a confirmar: PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 58/100(\$1.831,58)

Que con respecto a la adquisición de combustible, cuyos comprobantes se adjuntan de fs. 30 a 43, 53 a 69, 73 a 84, 102 a 107, 119 a 127, 131 a 144 y 175 a 187, por un total de \$ 22.872,39, se observa en el período julio-

agosto 2013 que no se ha respetado, de acuerdo al monto de contratación, el procedimiento de compra ni el nivel de autorización que establece el decreto n° 425/2013. Es por ello que Relatoría considero se debería evaluar la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 17/2012.

Que este Tribunal comparte lo manifestado por la Relatoría;

III.- Que cabe remarcar que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que la documentación y explicaciones efectuada por el Establecimiento Asistencial no resulta suficiente para revocar totalmente el cargo impuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia, se modifique el monto total del cargo formulado y se aplique multa de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables del Establecimiento Asistencial de Luan Toro contra de la Sentencia N° 2440/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 57/100 (\$ 72.872,57.-) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 58/100 (\$ 1.831,58.-); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa.-

Artículo 3º: APLICASE multa al responsable, Dr. Mariano GERVASONI - DNI N.º 23.823.354 en su carácter de Director, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 3.404,10), en atención a que no se ha respetado, de acuerdo al monto de contratación, el procedimiento de compra ni el nivel de autorización que establece el Decreto N° 425/2013, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 532/2016

Santa Rosa, 22 de febrero de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa correspondiente al período diciembre 2014 en concepto de Balance mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2257/2015, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/155 de la rendición mensual, obra la documentación correspondiente a la cuenta corriente pagadora 441063/0 correspondiente al mes de diciembre 2014 del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.

Que a fs. 2/17 del Expediente n.º 2257/2015 obra informe Valorativo del Relator y Relator Mayor de la Sala II, dando cuenta de las observaciones constatadas.

Que a fs. 18/19 obra pedido de antecedentes N.º 795/2015 y a fs. 20/29 la respuesta a dicho pedido.

Que a fs. 30/31 del expediente obra nuevo Informe Valorativo N.º 16/2016 emitido por la Relatoría.

Que a fa. 34/35 obra informe del Relator N.º 249/2016.

Que a fa. 36 obra el Informe Definitivo N.º 416/2016, evaluando las actuaciones.

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge

que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados.

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que vencido el plazo establecido, los responsables a fs. 20/29 presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas conforme fuere peticionado.

II.- Que, del informe emitido por el Sub Jefe de Relatores de la División 2da de la Sala II de este Tribunal se desprende que, la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad en tanto han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes.

Que, mención especial requiere la observación formulada en el Informe Definitivo N.º 416/2016 obrante a fs. 36.

Que, al respecto, la Relatoría, considera que se debería formular una advertencia a los responsables en virtud de que, como ha sido manifestado por la Relatora interviniente en diversas oportunidades y en relación con los expedientes: N.º 1223030/2014/D, N.º 1223044/2014/D, N.º 1223033/2014/D, N.º 1223045/2014/D, N.º 1223025/2014, N.º 1223026/2014/D, N.º 1223028/2014/D, N.º 1223048/2014/D, N.º 1223046/2014/D, N.º 1223031/2014/D, N.º 1223042/2014/D y N.º 1223027/2014/D: "el establecimiento asistencial ha venido abonando gastos pertenecientes a un ejercicio financiero con fondos del ejercicio siguiente, y esta ha sido considerado debido a que se trataba de una práctica excepcional y atendiendo a las circunstancias de cada caso...habiéndose verificado que dicho proceder se ha generalizado, se debería proceder a ADVERTIR que de persistir con este procedimiento, los responsables serán pasibles de las sanciones dispuestas por la Resolución N.º 17/2012."

Que respecto del expediente N.º 1223064/2014 la Relatora observó que se realizaron reiteradas adquisiciones de insumos de laboratorio en los últimos tres meses, por lo que se solicitó que se informe el encuadre legal para efectuar las mismas, sin que ello vulnere lo establecido en el Decreto de Montos.

Que en ese sentido y no obstante que las manifestaciones vertidas por los Responsables resultan consistentes y fundadas, la Relatoría recomienda canalizar las observaciones al Depósito o Departamento Central de Medicamentos para así poder dar estricto cumplimiento al art. 37 del Decreto 425/2013.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la Ciudad de Santa Rosa
Período: DICIEMBRE/2014 – Balance mensual
Giro: PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 52/100 (\$ 5.259.317,52.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/12/2015

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 26/100 (\$5.244.943,26.-), quedando un saldo de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 26/100 (\$14.374,26) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE advertencia a los Responsables del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa, a los fines de que en lo sucesivo adecuen su conducta a los procedimientos aplicables, de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N.º 17/2012 de este organismo.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 565/2016

Santa Rosa, 25 de febrero de 2016

VISTO:

El Expte. N° 2903/2014 TdeC relativo a la rendición del Balance Mensual correspondiente al mes de abril de 2014 de la Comisión de Fomento de Rucanelo, del que

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 3752/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables Señor Pablo Emanuel LAZARO - DNI N° 28.120.246 y Señor Hugo Alberto DIAZ -DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de RUCANELO, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 49/100 (\$ 4.616,49);

Que la referida Sentencia fue debidamente notificada a la Comuna y los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 629 a 630;

Que a fs. 631/640 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 643 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 644/646 se agrega Dictamen N° 047/2016 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 3752/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado;

Que con respecto al punto 6º (fs 232 y 255), los responsables informan en foja 631 que se adjunta Resolución 04/14 donde se resuelve becar alumnos de escasos recursos de la localidad, certificados de escasos recursos y comprobantes del gasto, dicha documentación se adjunta a fs. 632/635.

Que por ello, Relatoria consideró que debería desestimarse el cargo por la suma de \$ 1,500,00;

Que con respecto al punto 7º (fa. 429), los responsables informan a fa. 631 que se completa con Factura correspondiente al gasto. La misma se adjunta a fa. 640.

Que por ello, Relatoria consideró que debería desestimarse el cargo por la suma de \$ 1.234,00;
TOTAL CARGOS A DESESTIMAR: \$ 2.734,00,

Que con relación al punto 10º, fa. 409, los responsables contestan en foja 631 que se adjuntan Facturas N.º 0014-00001125/0014-00001105 y 0014-00001054. Las mismas se adjuntan a fs 637/639, no obstante los responsables adjuntan comprobantes cuyo monto no coincide con el monto de los cargos realizados, ya que las facturas adjuntadas suman un total de

\$1.896,15 y las fechas de las mismas son posterior a la rendición, ya que tienen fecha del 08/10/2014, 17/1/2014 y 18/10/2014;

Que por ello, la Relatoría consideró que debería confirmarse el cargo por la suma de \$ 1.882,49;
TOTAL CARGOS A CONFIRMAR: \$ 1.882,49

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 047/2016 expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar parcialmente el destino de parte de los gastos cuya omisión renditiva amerita la persistencia de parte de la sanción económica impuesta;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que a este respecto se ha señalado que: "...la rendición de cuentas debe ser una explicación circunstanciada, causada y sólidamente documentada de la gestión realizada, arribándose finalmente a un resultado (villanustre). El objeto principal del acto de rendición es informar la gestión de los actuado y su resultado" (Lorenzetti, Ricardo Luis, Código Civil Comentado, Contratos parte Especial Tomo II, pág.488) (...).Las referidas erogaciones, por la vaguedad e imprecisión de su imputación general, al no tener las mismas referencias precisas y circunstanciadas que ilustren su operatoria, no constituyen un soporte documental que permita tener por acreditada en debida forma (...) En efecto, la rendición impone un relato de la actividad desplegada por el mandatario como así una descripción de los ingresos y egresos que pudieron efectuarse durante la ejecución del encargo. Esta relación de ingresos y egresos debe conducir, como ya se dijo, a un resultado..." (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial Secretaría Sala III "NAVARRO ASENJO ERNESTO C/ SUCESORES DE ANTRIAO S/ RENDICION DE CUENTAS S/INC.E/A: 288193/02");

Que la rendición de cuentas presentada por la Comuna no resulta suficiente para respaldar los gastos, ya

que existen comprobantes omitidos e ineficaces, siendo la documentación y explicaciones presentadas en el recurso insuficientes para respaldar la totalidad del gasto, y por lo tanto hacer lugar totalmente a la revocación pretendida;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la Sentencia N° 3752/2015 y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo contra la Sentencia N° 3752/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 2,734,00) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 49/100 (\$ 1,882,49); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 566/2016

Santa Rosa, 25 de febrero de 2016

VISTO:

El Expte. N° 2918/2014 TdeC relativo a la rendición del Balance Mensual correspondiente al mes de mayo de 2014 de la Comisión de Fomento de Rucanelo, del que

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 3753/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables Señor Pablo Emanuel LAZARO - DNI N° 28.120.246 y Señor Hugo Alberto DIAZ -DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de RUCANELO, por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 8.167,20);

Que la referida Sentencia fue debidamente notificada a la Comuna y los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 523 a 524;

Que a fs. 525/532 obra recurso de revocatoria de

los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fs. 534 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 535/537 se agrega Dictamen N° 048/2016 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 3753/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado;

Que con respecto al punto 3° (foja. 468), los responsables informan a foja 525 que se adjunta comprobante de depósito. El mismo se adjunta a foja 526.

Que por ello, Relatoria consideró que debería desestimarse el cargo por la suma de \$ 2.000,00;

Que con relación al punto 9° (foja 304), los responsables informan a foja 525 que se adjunta copia de Resolución. La misma se adjunta a foja 532 en la cual se establecen los beneficiarios de las becas de estudios, asimismo a foja 531 se adjunta certificado de escasos recursos;

Que por ello, Relatoria consideró que debería desestimarse el cargo por la suma de \$ 1.000,00;

Que con relación al punto 12° (fa. 371), los responsables informan a foja 525 que se adjuntó tique N.º 0004-00206806 en fs. 370/9 el cual le falta una parte donde figura el total del mismo y en foja 370/1 se encuentra adjunto el resumen de cuenta en el cual se puede ver reflejado que el número de tique a que se hace referencia figura por \$667,20;

Que por ello, Relatoria consideró que debería desestimarse el cargo por la suma de \$ 667,20;

TOTAL CARGOS A DESESTIMAR: \$ 3.667,20

Que con relación al punto 3° (fa. 367), los responsables contestan a foja 525 que se adjunta nota, resolución y declaración jurada de la hermana y certificado de escasos recurso de la misma. La documentación se adjunta a foja 527 a 530, no obstante los responsables no adjuntan comprobante respaldatorio del gasto según lo establece la RG 1415/03 de AFIP;

Que por ello, Relatoria consideró que debería confirmarse el cargo por la suma de \$ 4.500,00;

TOTAL CARGOS A CONFIRMAR: \$ 4.500,00

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 048/2016 expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las

oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar parcialmente el destino de parte de los gastos cuya omisión renditiva amerita la persistencia de parte de la sanción económica impuesta;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que a este respecto se ha señalado que: "...la rendición de cuentas debe ser una explicación circunstanciada, causada y sólidamente documentada de la gestión realizada, arribándose finalmente a un resultado (villanustre). El objeto principal del acto de rendición es informar la gestión de los actuado y su resultado" (Lorenzetti, Ricardo Luis, Código Civil Comentado, Contratos parte Especial Tomo II, pág.488) (...).Las referidas erogaciones, por la vaguedad e imprecisión de su imputación general, al no tener las mismas referencias precisas y circunstanciadas que ilustren su operatoria, no constituyen un soporte documental que permita tener por acreditada en debida forma (...) En efecto, la rendición impone un relato de la actividad desplegada por el mandatario como así una descripción de los ingresos y egresos que pudieron efectuarse durante la ejecución del encargo. Esta relación de ingresos y egresos debe conducir, como ya se dijo, a un resultado..." (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial Secretaría Sala III "NAVARRO ASENJO ERNESTO C/ SUCESORES DE ANTRIAO S/ RENDICION DE CUENTAS S/INC.E/A: 288193/02");

Que la rendición de cuentas presentada por la Comuna no resulta suficiente para respaldar los gastos, ya que existen comprobantes omitidos e ineficaces, siendo la documentación y explicaciones presentadas en el recurso insuficientes para respaldar la totalidad del gasto, y por lo tanto hacer lugar totalmente a la revocación pretendida;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la Sentencia N° 3753/2015 y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo contra la Sentencia N° 3753/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 3.667,20) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 567/2016

Santa Rosa, 29 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. 2513/2012 -MGEyS-MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA caratulado: "S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ARTICULO 115° INCISO A) Y C) DECRETO 978/81. FIN JUZGAR CONDUCTA PROCEDER Y/O RESPONSABILIDAD DEL ACCIONAR DE LA AGENTE PRISCILA SOLEDAD TORRES.-;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 53/2015 de la Comisaría Primera de General Pico, obrante a fa. 135, se atribuyó responsabilidad disciplinaria a la Oficial Ayudante de la Policía Priscila Soledad TORRES – DNI N° 34.545.810, por la falta cometida y encuadrada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 145 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fs. 146, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística, con motivo de que se informe el valor de reposición de un arma reglamentaria marca FM HI-POWER, calibre 9 milímetros, con su respectivo cargador sin proyectiles;

Que conforme surge del informe recibido a fs. 149, el valor de reposición de los mencionados elementos es de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 95/100 (\$ 8.307,95.-);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19, 20 y 21 del Decreto Ley

513/69, y resoluciones reglamentarias se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra la Oficial Ayudante de Policía Priscila Soledad TORRES y el traslado al mismo de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el día 24 de febrero de 2016 a las 10:00 horas para que el presunto responsable se presente en la sede de este Tribunal y ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;

Que notificada la justipreciación del daño a la responsable, la misma no formula objeciones al valor estimado, y que abonará el monto justipreciado en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA CON 79/100 (\$ 830,79.-); y que el mismo le sea descontado de sus haberes a través de Contaduría General de la Provincia;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumaria a este Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 152; y considera que correspondería dictarse Sentencia, por la cual se formule cargo a la Oficial Ayudante de Policía Priscila Soledad TORRES por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 95/100 (\$ 8.307,95) en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado y se de intervención a Contaduría General a fin de que retenga dicho importe de sus haberes, en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA CON 79/100 (\$ 830,79).

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad.

Que asimismo, y dado al carácter alimentario del salario, se acuerda el pago del cargo en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y se ordena que se de intervención a Contaduría General a fin de que retenga dicho importe de los haberes del responsable.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS FALLA:

Artículo 1º: Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad a la Oficial Ayudante de Policía Priscila Soledad TORRES – DNI N° 34.545.810 y en consecuencia fórmese cargo a la responsable, por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 95/100 (\$ 8.307,95.-) en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente Sentencia a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 95/100 (\$ 8.307,95) en DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA CON 79/100 (\$ 830,79) cada una, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. N° 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central.

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

ADMINISTRATIVOS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA centavos (\$ 10,50).

B.O. 3196

EDICTOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 207/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.323, Conductor: **Sergio Omar PÉREZ**, Propietario: Narciso Agustín ULLA", notifica al señor Sergio Omar Pérez CUIL N° 20-26426973-4, que se ha dictado Resolución N° 429/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.654 con fecha 05 de Noviembre de 2015, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Rechazar por improcedente el descargo presentado por el señor Franco J. GHIRARDOTTO, en aparente representación de la empresa FREL S.A. de acuerdo a lo normado en el Artículo 51 del C.P.C.C. La Pampa y a lo expresado en el Dictamen N° 340-15 del área legal. "Artículo 2°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 207/13, Acta de Contravención N° 1.323, por transitar sin contar con los permisos y excedido en dimensiones, e imponer la sanción de multa de 3.100 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 3.100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor señor Sergio Omar Pérez, CUIL N° 20-26426973-4..." Artículo 3°: Eximir de responsabilidad al Señor Narciso Agustín Ulla LE N° 6.434.447, en acuerdo a las actuaciones tramitadas en el Expte. N° 207/13 – Acta de Contravención N° 1.323." "Artículo 4°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. N° 270/03 - Anexo I- Art. N° 9)... DADA: En la sesión N° 1.654, del Jueves 05 de Noviembre de 2015. FDO.: Vice-Presidente Ing. Adriana Noemí Lamberto, y señores vocales: Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 18 de Febrero de 2016. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. O. 3194 a 3196

LICITACIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 11518/15 LICITACIÓN PÚBLICA N° 118/15

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Jardín de Infantes Nucleados N° 3, ubicado en la calle Maestros Pampeanos N° 706, en el Jardín de Infantes de la Escuela N° 221, ubicado en las calles Castro y Duarte, en el Jardín de Infantes de la Escuela N° 143, ubicado en la Av. Arturo Illia N° 555, en el Jardín de Infantes de la Escuela N° 6, ubicado en la calle Mansilla N° 419 y en el Jardín de Infantes del Barrio Santa María de La Pampa, ubicado en la calle Convención Provincialista N° 1123, todos de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 28 de Marzo de 2016 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA centavos (\$ 10,50)

B.O. 3196

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 11515/15 LICITACIÓN PÚBLICA N° 119/15

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", ubicado en las calles Libertad y Almirante Brown, de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 28 de Marzo de 2016 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 1.720,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia V del Menor N° 2, con asiento en Intersección entre Avenidas Uruguay y Perón – Ciudad Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil -Piso 2°- Bloque de Escaleras n° 2-, de la ciudad de Santa Rosa; a cargo de la Dra. María Gabriela MANERA. Jueza Sustituta, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Laura M. DIAB; hace saber que se ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe "SANTA ROSA, 3 de febrero de 2016... atento a lo prescripto por el Art. 70 del CCVC, ordénase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial", una vez por

mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que ...el Sr. **Jorge Mauricio LINO, DNI N° 22.490453, ha solicitado cambio de su nombre, mediante la supresión de "Jorge Mauricio",** sustituyéndoselo por el Nombre de "Huemul"... Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación... Fdo. Fdo. Dra. María Gabriela MANERA. Jueza Sustituta. Dra. Laura M. DIAB. Secretaria en lo Civil". Profesional interviniente: Dr. Carlos Alberto GONZÁLEZ. B. Mitre 274 1° Piso Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA. 16 de febrero de 2016. LAURA M. DIAB Secretaria en lo Civil.

B.O. 3194 -3196

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, y Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: **"RODRÍGUEZ SALTO, Pablo Daniel y otros c/ASOCIACIÓN MUTUAL AZUL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE GENERAL PICO s/EJECUCIÓN", Expte. 46108,** que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Tel. 02302-15601190, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 30 de marzo de 2016, a las 10:00 horas en calle 19 nro. 445, sede del Colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, conforme al siguiente auto de venta: "///neral Pico, 29 de diciembre de 2015: VISTOS: CONSIDERANDO: " RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta del 100% del siguiente inmueble cuya Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. III, Radio "f", Mza. 51-A, Parcela 4, Partida Nro. 762.499 con una sup. de: 265,62 ms2, Inscripción de Dominio MAT I 42425 NE 10155/07 Plano de Subdivisión Inscripto al T 361 F° 68 Titularidad: 100% "ASOCIACIÓN MUTUAL AZUL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE GENERAL PICO S/ EJECUCIÓN".-II) Fijar las siguientes condiciones de venta: Base: \$17.140,39 (Valor Fiscal Especial). REDUCCIÓN DE BASE: Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base al 75 %. Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirá la base al 50 %. Si no obstante, faltaren postores dentro de los 15 minutos siguientes, se suspenderá la subasta debiendo ordenarse una nueva venta sin base o con la que fije el Juez. (art. 557 C.Pr.).- II. Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, impuestos, tasas y contribuciones. - A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.).- IV. Quien resulte comprador, en el acto de subasta deberá abonar de contado el 20% del precio y la comisión del 3% al martillero. Y al firmar el boleto el comprador deberá abonar el sellado provincial (3%). El saldo de precio el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, debiendo depositar el saldo del precio en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico (art. 558 C.Pr.).- VI. Ordenar la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Reforma y/o la Arenta y/o el Diario de La Pampa a elección de la ejecutante, VI) Atento lo solicitado y

constancias de autos, autorizase a la actora para que en el caso de resultar compradora de la subasta ordenada en autos, compense el precio de compra hasta la totalidad de su crédito. Para el supuesto que ejerciera el derecho de compensación, deberá depositar en el acto de subasta el 30% del precio obtenido, sujeto a reajuste para el caso de resultar insuficiente para atender el pago de los gastos causídicos, comisión de la subasta al martillero, la totalidad de las deudas que por tasas y contribuciones municipales e impuesto inmobiliario provincial registran los inmuebles a subastarse y abonar el crédito de los acreedores de rango preferente y/o privilegiados. Regístrese y notifíquese.- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI -JUEZ SUSTITUTO".- Profesional interviniente Dr. Pablo RODRÍGUEZ SALTO con domicilio en calle 26 Nro. 624 de General Pico.- Para revisar el inmueble previa consulta con el martillero.--- General Pico, Secretaria 22 de febrero de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3196

El Martillero W. Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, **subastará por ejecución de prendas, el 23/03/2016 partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar,** Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 18 al 22 de Marzo de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Martes 22 a las 14:00 horas en el mismo lugar: MARCHETTA, ANTONELLA, FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA EL 1.4 BENZINA, 2009, IFA 549, \$ 60.300; MARIO, SILVIA BEATRIZ, VOLKSWAGEN, SEDAN 3 PUERTAS, GOL 1.6, 2008, GZX 740, \$ 52.200; SÁNCHEZ, DAVID DARÍO, VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, BORA 1.8T, 2008, HCO 433, \$ 119.000. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador y deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 01 de Marzo de 2016.- Fabián NARVAEZ, Martillero Público Nacional.-

B.O. 3196

El Juz. de Prim. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Min. n° TRES con asiento en el Cent. Jud. de Santa Rosa, Sector Fueros Civil, Bloq. de Esc. UNO – 1° Piso, a cargo del Dr. Guillermo Samuel José SALAS, Sec. Única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, com. en autos: **"KEHLER Ricardo Mario c/ MARIÑAS, Karina Evangelina s/ División de Condominio" (Expte. N° E 89.420),** que el Martillero MANUEL ROMERO, col. 278 con dom. en calle Villegas n° 85 de Santa Rosa (L.P.), rematará el día 28 de

Abril de 2016 a las 11,0 hs. en la sede del colegio de Martilleros, ubicada en calle Rivadavia n° 146 de Santa Rosa (L.P.), el siguiente bien: propiedad de la accionada en carácter de condómina Karina Evangelina MARIÑAS.- Ejido 047, Circ. II, Radio "a", Mza. 15, Parc. 2.- N° E 6.536/99 Mat. II 13.837 Partida 613.573.- Fijar las siguientes condiciones para la subasta: BASE: Valuación Fiscal \$ 235.204,84; Venta al mejor postor; pago del precio 10% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa sucursal local. Comisión de Ley 3% Sellado de Ley 3% ambos a cargo del comprador. Ocupación.- ocupada por la Sra. Karina Evangelina MARIÑAS.- Impuestos Las deudas por tasas e impuestos serán a cargo de quien resulte adquirente desde la puesta en posesión.- Se publicarán edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena", dejándose constancia que las deudas que gravan el inmueble serán a cargo del comprador a partir de la fecha de posesión.- REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE. (Fdo.) Dr. Esteban Pablo FORASTIERI – Secretario – Dr. Guillermo Samuel SALAS –Juez".- Santa Rosa, 8 de Marzo de 2.016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3196

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, a cargo de Adriana I. CUARZO, Jueza, Secretaria a cargo de Lisandro DASSO, Secretario Sustituto, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay– Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil- 1º Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa (L.P.) hace saber en autos caratulados: **"PORRAS GUSTAVO DARÍO S/CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. X 112218, con fecha 5 de noviembre de 2015, se decretó la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Gustavo Darío PORRAS (C.U.I.T N° 20.666.785 -C.U.I.T. 23-20.666.785-1), con domicilio real en calle Manuel García N° 607 de Lonquimay, provincia de La Pampa. Síndico interviniente: Contadora Marina Pavoni con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 29 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quién los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 5 de Abril de 2016, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 (acuerdo 295 r.C.A.) y se han fijado los días 17 de Mayo y 30 de Junio de 2016, como fechas en que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General respectivamente y el día 22 de Diciembre de 2016 a las 09:00 hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la Audiencia Informativa. Fdo. Adriana I. Cuarzo. Juez. Profesional interviniente: Susana GEMIGNANI con domicilio en calle 9 de Julio 482 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 4 de Marzo de 2016. Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.-

B.O. 3196

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 a cargo del Dr. Evelio J. E SANTAMARINA, Secretaría Única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el Expte. N° x 113022, en autos caratulados **"FIORANI María Mercedes s/CONCURSO PREVENTIVO"**, hace saber que se ha decretado la apertura del concurso preventivo

de María Mercedes FIORANI, D.N.I 24.998.569, C.U.I.T 23-24998569-4, con domicilio real en Junco N° 1179, Casa N° 611 de esta ciudad y domicilio constituido en Oliver n° 588 de la ciudad de Santa Rosa, mediante resolución de fecha 29 de diciembre de 2015, designándose como síndico a la Contadora Norma Graciela CAUNEDO, con domicilio constituido en calle José Luro n° 65 de la ciudad de Santa Rosa ante quién los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 12 de abril de 2016, fijar para el día 24 de mayo de 2016 como fecha de presentación de los informes individuales para el señor síndico y el día 01 de julio de 2016 como fecha de presentación del informe general. Fijar el día 06 de diciembre de 2016 a las 9.00 hs en la sede de este Tribunal sito en la intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras N° 1, para la celebración de la Audiencia Informativa. El auto que ordena la medida dice lo siguiente en su parte pertinente: Santa Rosa, 29 de diciembre de 2015.-" RESUELVO:...8º) publíquense edictos...por una vez en el Boletín Oficial y por cinco días en el Diario La Arena o El Diario ...de acuerdo a las formas establecidas en el art. 27 de la L.C y acredítese en autos su cumplimiento de conformidad a lo estatuido en el art. 27 y último párrafo del art. 28 del mismo cuerpo legal..." Fdo. Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA -Juez-. Profesional Interviniente. Dr. Román O. FIORUCCI. SECRETARIA 1 de Marzo de 2016.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería número Cinco de la Primera Circunscripción Judicial, con sede a la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Jueza Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, sito en avenida Uruguay y Perón, edificio fuero civil, tercer piso, en los autos caratulados: **"PÉREZ TULIO S/QUIEBRA"**, Expte. N° 10685, comunica que con fecha 2 de febrero de 2016 por resolución firme de este juzgado se declaró la conclusión de la quiebra de TULIO PÉREZ (L.E. N° 8.496.720) y la rehabilitación del fallido, asimismo se ordenó el levantamiento de la inhibición general para disponer y gravar sus bienes. Se informa asimismo que el decreto de quiebra data del 3 de julio de 1996.- SANTA ROSA, 01 de marzo 2016.- Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° Dos de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. ADRIANA I. CUARZO, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina E. PRATDESUS, sito en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras 1, ubicado en Avda. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, en autos: **"ARZANI, Marcos c/INZA, Guido José s/EJECUTIVO y MEDIDA CAUTELAR"**, Expte. Y-109344, cita y emplaza a DIEGO ALBERTO WAIMAN, DNI N° 27.228.899, con domicilio en Zamarbide N° 914, de Eduardo Castex, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación.- "Santa Rosa, 14

de Octubre de 2015, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del lugar del último domicilio conocido (art. 138 del CPCC).- Fdo.: Dra. ADRIANA I. CUARZO -Juez).- Profesional interviniente: Dra. SILVIA LIDIA DAHIR.- Calle San Luis N° 393- SANTA ROSA.- Secretaría, Febrero 24 de 2016.- Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.-

B.O. 3196

Juz. de 1era Inst en lo Civ. Com. Lab. y Min. N° 1 de la III Circ. Jud., sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo Román BONINO, Sec. a/c Dra. María de los Ángeles PÉREZ (subrogante), en autos: "**Guerra, María Alejandra c/Hernández, Pablo Gabriel S/Oordinario**", Expte. N° V -13485/13, cita a juicio a Mariano Alejandro PEREZ (DNI N° 29.759.337) / Transporte Mariano, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Defensora de ausentes para que asuma su representación en el juicio.- "Gral. Acha 9 de diciembre de 2015, Cítase a juicio por edictos a Mariano Alejandro PÉREZ.- Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un diario de tirada en la ciudad de San Rafael provincia de Mendoza Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez" Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de litigar sin gastos provisional (art 76 del CPCyC de La Pampa).Prof. Interv: Dr. Alberto Fabián PÉREZ. Moreno 773 Gral. Acha, 23 de diciembre de 2015.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, con asiento en el Centro Judicial, sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Edificio Fuero Civil – Bloque de Escaleras N° 1, 3° piso, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "**TARJETA NARANJA S.A. C/ GUERRERO VANINA RAQUEL S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA**"- Expte. Y 110515, se ha dispuesto la publicación por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio de la citada GUERRERO, VANINA RAQUEL, DNI N° 33.998.391 para que, en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a la sede del Tribunal munida de su D.N.I., en el horario de 7 a 12:30 hrs. a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir, o aun concurriendo no contestare en forma categórica y designarle al defensor de ausentes para que la represente.- Profesional interviniente: Dra. Adriana B. RIZZO, domiciliada en Escalante N° 798, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 16 de febrero de 2016. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° DOS (ex Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS) de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: en Edificios Fueros – Sector Civil – Tercer Piso- Bloque de Escaleras N° 1), a cargo del

Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia V. S. CÓRDOBA, cita y emplaza al Sr. Miguel Ángel SUHURT, DNI 9.225.292, para que dentro del plazo de diez (10) días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor General, en autos caratulados "**AROMANDO Mauro Alberto c/ SUHURT Miguel Ángel y Otro s/ ORDINARIO**" (Expte. N° C 105.029). Cítese por edicto por una (1) vez en Boletín Oficial y dos (2) en un Diario Local.- Profesional interviniente: Dr. José Ramón RODRÍGUEZ, Pueyrredón N° 62 Planta Alta, Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 16 de Febrero de 2016.- Dra. Noelia V. S. CORDOBA, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° DOS (ex Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS) de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: en Edificios Fueros – Sector Civil – Tercer Piso- Bloque de Escaleras N° 1), a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia V. S. CÓRDOBA, cita y emplaza al Sr. Miguel Ángel SUHURT, DNI 9.225.292, para que dentro del plazo de diez (10) días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor General, en autos caratulados "**AROMANDO Mauro Alberto s/ INCIDENTES**" (Expte. N° C 105.030). Cítese por edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial y dos (2) en un Diario Local.- Profesional interviniente: Dr. José Ramón RODRÍGUEZ, Pueyrredón N° 62 Planta Alta, Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 16 Febrero de 2016.- Dra. Noelia V. S. CORDOBA, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3196

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, a cargo del Dr. Héctor Pedro PLOU (Juez Federal, Secretaría Civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en San Martín Oeste N° 153, notifica al Sr. SCHILMAN, Hugo Jorge (DNI N° 12.565.547) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en los autos caratulados "**BNA C/SCHILMAN, Hugo Jorge s/Cobro de Pesos/Sumas de Dinero**" Expte. 163/2015 publicación por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" bajo apercibimiento de designar defensor oficial (arts. 498. 145 y 343 del CPC y CN).- Abogado interviniente RR.LL. Banco de la Nación Argentina.- Secretaría, 16 de febrero de 2016.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B.O. 3195 - 3596

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos "**HOGAR DE ANCIANOS DON BOSCO c/ SUCESORES DE COFRE, Nelly Edith s/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**", Expte N° 47948, cita y emplaza por cinco días a los SUCESORES DE COFRE, Nelly Edith, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 18 de febrero de 2016. ...Por promovida demanda de cumplimiento de contrato que tramitará según las normas del proceso ordinario contra los SUCESORES de COFRE, Nelly Edith. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a los SUCESORES de COFRE, Nelly Edith mediante edictos a publicarse en el

Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio. Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ". Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCÍA CIVALERO -Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1.456, General Pico.- General Pico, Secretaría, febrero 26 de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción, sito en Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras n° 2) de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos: "**PACHECO BARRA José Leónidas S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° 113627, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Leónidas PACHECO BARRA, D.N.I. 18.777.837, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 19 de febrero de 2016... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial..."- (Fdo.) Dra. Adriana PASCUAL - Jueza- Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. RODRÍGUEZ SALVETTI, Sarmiento N° 392, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 02 de marzo de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia Alexandra CATINARI, de la Primera Circunscripción Judicial sito en el Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, en autos: "**GONZÁLEZ, ÁNGEL Y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte N° 113.539, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ángel GONZÁLEZ, C.I. N° 12788; María ALLENDE; INDOCUMENTADA; Félix GONZÁLEZ L.E. N° 7.343.106 y Antonio GONZÁLEZ, L.E. N° 7.349.590, Prof. Interv.: Dres. Ricardo Víctor CHELI y Natalia Paola CHELI, con domicilio Av. Uruguay N° 1044 - P.B, de Santa Rosa La Pampa.- Secretaria, 2 de Marzo de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado Regional Letrado, de la ciudad de Victorica, de la Cuarta Circunscripción Judicial de esta Provincia, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, domicilio en calle 17 N° 1130 de esa localidad, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Benjamín Neris ECHEVESTE (L.E. 7.351.876, en autos "**ECHEVESTE BENJAMÍN NERIS s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° 6495; para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Daniela VASSIA, domicilio Calle 16 N° 633 de Victorica. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el Diario "El Diario" de Santa Rosa.- Victorica

(L.P.), 29 de Febrero de 2016.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 2 de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: "**WALS María Angélica S/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° 111500, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Wals María Angélica, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "Mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (artículo 2340, segundo párrafo del CC y C). Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA.- Jueza" Profesional interviniente: Dr. Miguel Ángel VILLAGRA con domicilio legal en calle Pellegrini 132 de la ciudad de Santa Rosa, 29 de diciembre de 2015.- Dra. María Luciana ALMIRALL Secretaria.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3196

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° 5, de la 1° Circ. Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, 3° Piso, bloque escalera N° 2, Prov. de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL Jueza- Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI. A través de la Publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores del Sr. Amaro Anselmo HEGLER. L.E. 7.355.747, en autos: "**HEGLER, Amaro Anselmo s/Sucesión**" Ab-Intestato" expediente número 111.479. Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA. Garibaldi N° 655 piso 7° dpto. "D". Santa Rosa La Pampa.- Secretaria 23 de febrero de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería n° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fueros Sector Civil 1° Piso, en los autos caratulados: "**TORTA Abel Domingo y ALLAIS Irma Gladys S/Sucesión Ab-Intestato**" (Expte. n° 112510), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de la presente sucesión, don Abel Domingo TORTA y Doña Irma Gladys ALLAIS, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interv.: Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ, con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 205 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 22 de Febrero de 2.016.- Ricardo U. FERNÁNDEZ, Abogado.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO de la Primera

Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"ARTOLA Fabián Marcelo S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. n° 112957)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes de la presente sucesión, Don Fabián Marcelo ARTOLA, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. interviniente: Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ, con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 22 de Febrero de 2.016.- Ricardo U. FERNÁNDEZ, Abogado.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Miguel Ángel ROSSI (D.N.I. 10.322.568), e/a **"ROSSI, Miguel Ángel S/ Sucesión Ab Intestato" 112608**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Marcela Rita CHAVES con domicilio procesal en calle B° Mitre N° 350 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 23 de febrero de 2016. (Fdo.) Dr. Esteban Pablo FORASTIERI – Secretario.-

B.O. 3196

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Lucía Ángela CASTELLI, en los autos caratulados: **"CASTELLI LUCÍA ANGELA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 48494)"**.- El proveído que ordena la presente en su parte pertinente, dice: *"//neral Pico, 10 de febrero de 2016.-...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Lucía Ángela CASTELLI.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Lucía Ángela CASTELLI, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ...-".*- Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez.- Prof. Intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA, Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio en calle 40 N° 650, Ciudad de General Pico (LP), 18 de Febrero de 2.016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en Intersección Avda. Uruguay y Juan D. Perón (centro judicial, edificio fueros, Sector Civil, bloque de escaleras N° 2, tercer piso) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante Elba Lilian ALMEIRA y/o Elba Lilian ALMEYRA y/o Elba Lilian ALMEIRA Y GARCIA (DNI 4.432.707), para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2.340 Cód. Civil y Comercial), según resolución dictada en autos **"ALMEYRA Elba Lilian s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. 110273**.- Profesional interviniente **Dr. Marcelo O. Corrales**, con domicilio en calle Moreno N° 492 de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 05 de febrero de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cinco de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Secretaría única de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, situado en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° Dos - de Santa Rosa (La Pampa), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Alcira Esther SENOSEAIN, L.C. N° 2.975.848, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC), en autos **"SENOSEAIN ALCIRA ESTHER s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"- Expte. N° 113551**.- Profesional interviniente: Raúl A. REYES, B. Rivadavia N° 335 P.B. Of. "3" de Santa Rosa (L.P.), 29 de febrero de 2016.- Firmado: Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría de la Dra. Marcia A. CATINARI, con domicilio en la intersección de las avenidas España y Perón, Ciudad Judicial, Edificio: Fueros, Sector: Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras: Uno, Santa Rosa, en autos: **"Criado, Adelina s/Sucesión Ab Intestato", expte. n° 113194**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Adelina Criado (DNI: 2.914.115), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. int. Dra. Florencia Eugenia HASPER, Alem n° 643 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 12 de febrero de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de 1° Inst. Civ. Com. Lab. y de Min. N° UNO, III Circ. Judicial, de General Acha, L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Dra. María de los A. PÉREZ, Sec. Sust., en autos **"PEÑA, Gerónima s/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° 15043**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gerónima PEÑA (L.C.: 1.959.940), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordenada el presente dice: *"General Acha, 12 de noviembre de 2015. (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (...)* Fdo. Gerardo Román BONINO- Juez". Prof. Interviniente: Dres. Ana L. PALACIO - Mario GUINDER, Garibaldi 724 - Gral. Acha. L.P. Secretaría, 29 de febrero de 2016. Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3196

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia; Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, ubicado intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras N° 1 - Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en los autos caratulados: **"GÓMEZ MATÍAS SEBASTIÁN S/ Sucesión Ab Intestato"(Expte N° 113414)** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten partir de la última publicación (art. 675 Cod. Proc.), según lo resuelto en resolución: "Santa Rosa, 25 de febrero de 2016.- declárase abierto el proceso sucesorio de Matías Sebastián GÓMEZ. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario", cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2340 segundo párrafo del C.C.C. y art. 675 del C.P.C.C.).-- (Fdo.:) Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia" Prof. Interviniente Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO.- Santa Rosa, 2 marzo de 2016.- Valeria R. LOSADA, Abogada.-

B.O. 3196

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, secretaria única a cargo del Dra. Viviana Lorena ALONSO, Juez Dr. Mariano Carlos MARTÍN, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonio LÓPEZ, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"LÓPEZ, ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 47808**). La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico 15 de febrero de 2016. - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Antonio LÓPEZ-.....Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonio LÓPEZ, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTÍN Juez. Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA con domicilio legal en calle 15 N° 955 Primer piso Of. 12 General Pico (LP). Secretaria, General Pico, 22 de febrero de 2016. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Secretaría Civil y Comercial del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, (L.P.), cita y

emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oliva Domingo, según resolución dictada en autos **"OLIVA Domingo S/ SUCESIÓN AB INTESTATO Expte. N° 46794/15** que en su parte pertinente dice: "//neral Pico 15 de febrero de 2016.-. Abrese el proceso sucesorio de DOMINGO OLIVA (L.E. 2.947.477 - acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios la Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-.- Fdo. Roberto M. IBÁÑEZ JUEZ".- Profesional interviniente: CORTINA Gabriel Eduardo con domicilio procesal en calle 15 N° 955 1° Piso Oficina 16 de General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, 01 Marzo de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B.O. 3196

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. M. Luciana ALMIRALL en autos: **"BERNARDO, Oscar Francisco S/Sucesión Ab-Intestato." Expte. 113656**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Oscar Francisco BERNARDO, DNI N° 7.362.791. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC). Profesionales intervinientes, Estudio de la Iglesia. Dres. M. Fernanda DE LA IGLESIA, José Ignacio DE LA IGLESIA, 25 de Mayo N° 45, Santa Rosa, La Pampa. - Santa Rosa, 2 de marzo de 2016. Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de los causantes Libia Leticia ERBETTA, Ernesto Ricardo HERNÁNDEZ, Juan Carlos HERNÁNDEZ y Néstor Francisco HERNÁNDEZ, en autos **"HERNÁNDEZ Néstor Francisco y Otros s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 48813**, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 05 de febrero de 2016. ...Abrese el proceso sucesorio de LIBIA LETICIA ERBETTA (LC. 9.880.319), ERNESTO RICARDO HERNÁNDEZ (DNI. 7.348.189), JUAN CARLOS HERNÁNDEZ (DNI. 7.369.283) y NÉSTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ (DNI. N° 7.356.250) (actas de defunción de fs. 5, 7, 9 y 11 respectivamente). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)." Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez de Primera Instancia. Profesional interviniente: Dr. Gustavo César MASSARA, abogado. Domicilio Constituido: Calle 26 N° 566. General Pico. General Pico, 24 de febrero de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**TRIPI, VÍCTOR HUGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° **48930/15**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Víctor Hugo TRIPI, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "//neral Pico...24 de febrero de 2016... Ábrese el proceso sucesorio de TRIPI, VÍCTOR HUGO (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 10.269.931 ...Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). - Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, - JUEZ SUSTITUTO" - Profesional Interviniente: Dra. Norma A. RICCIARDI, con domicilio legal en calle 32 N° 1155 - General Pico, Secretaría, 29 de Febrero de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER – Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don OMAR PABLO BOTTI para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**BOTTI OMAR PABLO S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO**" - Expte. N° **48.956** -, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 18 de Febrero de 2016. - II) Ábrese el proceso sucesorio de BOTTI OMAR PABLO (acta de defunción de fs. 5)- DNI 7.352.503-. III). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV) publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC.). Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío FRESCO y María Jorgelina GÓNDOLO, con domicilio constituido en Calle 22 N° 375 (Te.: 02302 - 424512), General Pico, La Pampa. Secretaria. General Pico 25 Febrero de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Roberto IBÁÑEZ, Secretaría Civil y Comercial, del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la

Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS ISMAEL CALLOVI para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**CALLOVI CARLOS ISMAEL S/SUCESIÓN AB - INTESTATO**" - Expte. N° **48939/15**-, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 15 de Febrero de 2016.- Ábrese el proceso sucesorio de CARLOS ISMAEL CALLOVI (DNI. N° 3.225.751 - acta de defunción de fs. 8).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- Fdo.: Dr. Roberto M. IBÁÑEZ. Juez". Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío FRESCO y María Jorgelina GÓNDOLO, con domicilio constituido en calle 22 N° 375 (Te.: 02302 - 424512), General Pico, La Pampa. Secretaria. General Pico, 17 de Febrero de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B.O. 3196

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circ. Judicial, sito en Edificio Fueros Sector Civil Bloque de escaleras n° 1 Planta Baja Piso Avda. Perón y Avda. Uruguay, Ciudad Judicial Santa Rosa a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos "**FAZZINI RAÚL HORACIO Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **EXPTE 113661** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FAZZINI RAÚL HORACIO LE N° 3.866.129 y ORDEN AURORA JULIANA LC N° 9.880.632, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C). Profesional: Nelson Eduardo AYERZA, José Mármol n° 987 Santa Rosa.- Secretaria, 4 de marzo de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto y Secretaria Subrogante de la Dra. Noelia V.S. CÓRDOBA, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer piso Bloque de escaleras n° 1 - Intersección de Avenidas Perón y Uruguay de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados "**VELAZQUEZ, Clotilde s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**", Expte N° **A 40009**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CLOTILDE VELÁZQUEZ (L.C. N° 9.888.419) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten (art. 675 del C.P.C.C. y arto 2340 del C.C.C.). Publíquense por una sola vez en el Boletín Oficial.- Profesionales intervinientes: Dra. Marcela Viviana COULY y Dr. Leonardo Eliseo ÁLVAREZ , calle Saavedra N° 457 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, Secretaria, 3 de marzo de 2016.- Dra. Noelia V. S. CÓRDOBA, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y

de Minería, número CINCO a cargo de la Dra. PASCUAL Adriana, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, Bloque de Escaleras 1 de la Ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de CORDOBA MARINA VANESA DNI: 25.851.991 e/a **"CÓRDOBA MARINA VANESA S/SUCESIÓN AB- INTESTATO" Expte. N° 112076**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Verónica Esther BRAVO, 1° de Mayo de 258. Publíquese por un día en Boletín Oficial- Santa Rosa (L.P.) 22 de Febrero de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincial de la Pampa, sito en Avdas. Uruguay y Perón "Centro Judicial Santa Rosa", Edificio Fueros Sector Civil. 3° Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -JUEZ-, Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados: **"LARREGUI, Felipe Andrés s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 112.308**, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Felipe Andrés LARREGUI, DNI N° 7.343.934. Profesionales intervinientes: Dres. Mauricio R. AGON, Patricia A. PATERNESI y Adrián A. V. REMENTERIA con domicilio en calle Venezuela n° 872 de esta ciudad. Publíquese Edictos por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 10 de Diciembre de 2015.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de IGNACIO LUIS HOLZMANN (D.N.I. 7.695.597) e/a **"HOLZMANN, Ignacio Luis S/Sucesión Ab Intestato" 107062**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Mauricio AGON, Venezuela n° 872. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 24 de agosto de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, sito en intersección de Avenida Uruguay y Av. Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"BARTOLOZZI RAÚL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. N° 113408)**, cita y emplaza, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Raúl Bartolozzi, para que lo acrediten (Arts. 2340 Cód. CyC., 675 CPCC). Publíquese edictos por una vez en Boletín Oficial. Profesional interviniente: Juan Manuel DÍAZ, abogado, con domicilio en calle Escalante n° 580, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 29 de febrero de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, con asiento en Avda. Uruguay y Avda. Juan Domingo Perón - Centro Judicial de Santa Rosa.- Edificio Fueros.- Sector Civil.-Tercer.-, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: **"ROQUEL FLORA NELIDA s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° 112.046)**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial (Art 2340 del CP y C) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Dn ROQUEL Flora Nélica (D.N.I.: 4.896.016), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (Art. 675 del C.C. y C.).- Profesional interviniente: Dr. Guillermo Cesar BARRETO.- Domicilio: Raúl B Díaz n° 1303 Dpto. 2.- Santa Rosa.- La Pampa.- SECRETARIA, 10 de Diciembre de 2015.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y de Min. N° 4 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, JUEZA, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, de la 1° Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, en autos: **"REIDEL, Elisa Laura S/Sucesión Ab Intestato" ,Expte 108333**, ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elisa Laura REIDEL, LC 3.328.727, lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 675 Cód. Proc).- Prof. Interviniente: Dr. Hernán CAMPS T° VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaria, 22 Diciembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ennio Abel ORIENTI (D.N.I.: 7.360.737) e/a **"ORIENTI, Ennio Abel S/Sucesión Ab Intestato" 113602**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Dr. Emilio Luis LANGLOIS, Gral. Pico 514. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 26 de febrero de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina GMJONE, Secretaria Sustituta, sito en Centro Judicial Santa Rosa, Sector Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso intersección de Avdas. Perón y Uruguay de esta ciudad, en los autos caratulados **"IKES Juan José S/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 113.826** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan José IKES, DNI. N° 10.614.847, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente

Abg. Pablo PERA IBARGUREN, domicilio Av. San Martín Oeste N° 289, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 4 de marzo de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la DRA. ADRIANA PASCUAL, Secretaria Única, sito en la Avenida Uruguay y Avenida Perón, (Centro Judicial. Edificio Fueros. Sector Civil. Tercer Piso. Bloque de Escaleras N° Dos), de la ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"SERENO NOEMÍ MARY S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 114044** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante: Sereno Noemí Mary LC 4.461.079 para que acrediten tal condición. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el periódico La Reforma.- SANTA ROSA 04 de DE MARZO DE 2.016.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria –Sustituta- a cargo de la Dra. Carolina GHIONE, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Piso 1° de esta ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"CÁCERES, Jorge María s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 113.393**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Jorge María CACERES, D.N.I. 26.291.322, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Martín Alberto PEQUIS, con domicilio en calle Garibaldi 109 de Santa Rosa. SECRETARIA, 2 de marzo de 2016. Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria de la Dra. Marcia CATINARI, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"LÓPEZ FRANCISCO Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. 113.394**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don Francisco LÓPEZ, L.E. 1.579.956 y doña Elisa NUTRICH, D.N.I. 9.867.126, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Martín Alberto PEQUIS, con domicilio en calle Garibaldi 109 de Santa Rosa. SECRETARIA, 2 de marzo de 2016. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de esta ciudad, a cargo

de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria –Sustituta- a cargo de la Dra. Carolina GHIONE, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Piso 1° de esta ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"GAZIA, Liana Graciela s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 113.079**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Liana Graciela GAZIA, D.N.I. 16.709.167, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Martín Alberto PEQUIS, con domicilio en calle Garibaldi 109 de Santa Rosa. SECRETARIA, 1 de marzo de 2016. Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3196

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia, Secretaria de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos **"STEMPHELET, Azucena Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 113703**, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Azucena Rosa STEMPELET, D.N.I. N° 6.632.273 para que lo acrediten. Prof. Intervinientes: Abogs. Norma GRILLI - Natalia GIUNCHI, domicilio Avenida Perón N° 1.219, Sta. Rosa (LP). Secretaria, 1° de marzo de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado Civ., Com., Lab., y de Min. N° DOS, de la 1° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados **"CÓRDOBA JULIO ALBERTO s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 112195**, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Alberto CÓRDOBA, D.N.I. N° 7.350.826 para que lo acrediten. "Santa Rosa, 16 de febrero de 2016...Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por él, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 segundo párrafo del C.C.y C.)...Fdo.: Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza de Primera Instancia." Prof. Interviniente: Abog. Santiago S. ELGERSMA MORONTA, domicilio Avenida Perón N° 1.219, Sta. Rosa (LP). Secretaria, 24 de febrero de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3196

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ceferino Domingo MOK (D.N.I.: 11.800.627) e/a **"MOK, Ceferino Domingo S/ Sucesión Testamentaria" 112679**, para hacer valer sus derechos.

Profesional: Dra. Silvana M. ZAMORA, Maestros Pampeanos 445. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 26 de febrero de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3196

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. RIVAROLA Fernando Gabriel, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 32552/0 caratulado: "**MPF C/ MARTÍNEZ EDUARDO ANDRÉS S/ LESIONES LEVES**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Eduardo Andrés MARTÍNEZ, D.N.I. N° 34.707.543 nacido el día 09/01/90, en General Pico, La Pampa, hijo de Gustavo MARTÍNEZ y Laura FLAMENCO, y de Sofía BILICK DNI N° 36.171.122, nacida el 07/07/1991 en Buenos Aires Capital, de conformidad con lo establecido en el art. 143 del C.P.P, la siguiente resolución que dice: SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO NÚMERO 246 /DOS MIL QUINCE.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 23 día del mes de diciembre del año dos mil quince, en la sede del Juzgado de Control N° Dos, se constituye el Sr. Juez de Control Dr. Fernando Rivarola, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en el expediente n° 32552, caratulado "**MPF C/ MARTÍNEZ EDUARDO ANDRÉS S/LESIONES LEVES**"; seguido contra Eduardo Andrés MARTÍNEZ, D.N.I. N° 34.707.543, nacido el día 09 de enero de 1990, en General Pico, La Pampa, hijo de Gustavo MARTÍNEZ y Laura FLAMENCO. RESULTANDO: ... CONSIDERANDO:... FALLO: 1.-) DECRETANDO la EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL en el expediente N° 32552, caratulado "**MPF C/ MARTÍNEZ EDUARDO ANDRÉS S/ LESIONES LEVES**"; (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal). 2.-) DICTAR el SOBRESEIMIENTO de Eduardo Andrés Martínez, de circunstancias personales ya enunciadas, en orden al delito de Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y Amenazas Simples, en concurso real- Art. 92, en relación con el 89 y 80 inc. 1°, y 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal-, por el que se formalizara la presente causa, (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal). 3.-) Notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia. Oportunamente archívese.- Fdo.: Dr. RIVAROLA Fernando Gabriel. Juez de Control. Primera Circunscripción Judicial".-

B.O. 3195 - 3196

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 1176/2015

Santa Rosa, 21 de agosto de 2015

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1° de marzo de 2015, de acuerdo a

lo establecido en la Resolución n° 1162/2015 y los subsidios creados mediante Resoluciones n° 982/2008 y 1054/2011; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados se considera prudente incrementar los haberes, a partir del 1° de septiembre de 2015, en un catorce coma cuatro por ciento (14,4 %), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A, a la suma de pesos diecinueve mil (\$ 19.000); el de la Categoría B a la suma de pesos catorce mil doscientos cincuenta (\$ 14.250) y el de la Categoría C a la suma de pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500);

Que, asimismo, se considera conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) para la Categoría A; pesos dos mil setecientos cincuenta (\$ 2.750) para la Categoría B; y pesos dos mil (\$ 2.000) para la Categoría C;

Que dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados excepto a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, como consecuencia de los incrementos dispuestos en el transcurso del corriente año, el aporte mínimo anual correspondiente al año 2015, para cada una de las categorías de jubilación ordinaria, será de: Categoría A: pesos cuarenta y tres mil seiscientos veintidós (\$ 43.622,00); Categoría B: pesos treinta y dos mil novecientos setenta y dos (\$ 32.972,00); y Categoría C: pesos veintidós mil trescientos veintiuno (\$ 22.321,00);

Que, por otra parte, se entiende conveniente a partir de la fecha derogar del subsidio no remunerativo y no bonificable, creado en su oportunidad mediante Resolución n° 982/2008;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

Artículo 1°: Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2015: Categoría "A": PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000.-); Categoría "B": PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 14.250.-); y Categoría "C": PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-).-

Artículo 2°: Modifícase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1° de septiembre de 2015 será de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) para la Categoría A; pesos DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750.-) para la Categoría B; y pesos DOS MIL (\$ 2.000.-) para la Categoría C.-

Artículo 3°: Como consecuencia de los incrementos dispuestos en el transcurso del corriente año, el aporte mínimo anual para computar el año a cada categoría

jubilatoria, cuyo vencimiento operará el 15 de marzo de 2016, será de: Categoría "A"- PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 43.622,00); Categoría "B"- PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 32.972,00); y Categoría "C"- PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$ 22.321,00).-

Artículo 4°: Derogar a partir de la fecha del subsidio no remunerativo y no bonificable, creado en su oportunidad mediante Resolución n° 982/2008.-

Artículo 5°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-
Roberto Eduardo ALBA, Presidente.-

B.O. 3196

QUEYE SRL

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumento privado de fecha catorce días de Enero de 2016 se constituyó la Sociedad "QUEYE SRL", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Las Señoras GÓMEZ, Claudia Alicia, de nacionalidad argentina, viuda, de 52 años de edad, de profesión Docente, DNI. 17.087.759, CUIL: 23-17087759-4, con domicilio en calle 16 Norte N° 464 de la ciudad de General Pico, LA PAMPA y PROVAZZA Catalina, de nacionalidad argentina, soltera, de 24 años de edad, de profesión Estudiante, DNI. 36.283.933, CUIL: 27-36283933-0 con domicilio en calle 16 Norte Nro. 464, de la localidad de General Pico-LA PAMPA- 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los Catorce días del mes de Enero de 2016 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación "QUEYE SRL" 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de General Pico -La Pampa- 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 6) OBJETO SOCIAL: A):GANADERA: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas distribución de carnes, cuero o cualquier género de sus derivados. B): AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y lo distribuciones en el país. También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. C) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios en general, artículos para el hogar, automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos, perfumería, mueblería, artículos de limpieza, textiles,

ferretería, materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para uso doméstico e Industrial, cereales y oleaginosas, ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentemente descriptos. D): INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos alimenticios en general, productos cosmetológicos, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y repuestos de ambos, productos metalúrgicos, muebles, artículos de limpieza, textiles, productos químicos, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos.- E): TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo.- F): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. G): SERVICIOS: Podrá prestar servicios inmobiliarios, tales como la compra, venta, alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario. 07) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de pesos DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: GÓMEZ, Claudia Alicia, la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un valor total de pesos SEIS MIL (\$ 6000); PROVAZZA, Catalina la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un valor total de pesos SEIS MIL (\$ 6000); que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se hará la integración. 08) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precediendo del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 09) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la

información que estimen pertinentes.

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 31 de Diciembre de cada año.

En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como gerente al señor: GÓMEZ, Claudia Alicia, DNI: 17.087.759, CUIL: 23-17087759-4 con domicilio en la calle 16 Norte N° 464 de la localidad de General Pico (LA PAMPA), quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- B) Fijar la sede social en Calle 16 Norte N° 464, de la localidad de General Pico (LA PAMPA).- C) Autorizar a la Señora: GÓMEZ, Claudia Alicia DNI. 17.087.759, CUIL: 23-17087759-4 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.

B.O. 3196

VRAMO S. R. L.

CESIÓN DE CUOTAS, CAMBIO DE DOMICILIO, PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD, DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE

La sociedad VRAMO S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de enero de 1996, Libro de Sociedades, Tomo I-96, Folio 34-41, según Resolución N° 014-96 de fecha 31 de enero de 1996, Expte. 023-96, informa que mediante actas e instrumentos privados se han formalizado las siguientes modificaciones respecto de la sociedad: 1) DESIGNACIÓN DE SOCIO/GERENTE: mediante acta N° 21 de fecha 18 de junio de 2012, se designó al señor Juan Alejandro Ocampo, D.N.I. N° 12.980.972 como Socio Administrador por el término de 3 (tres) años, hasta el 31 de diciembre de 2014; 2) CESIÓN DE CUOTAS: mediante acta N° 24 de fecha 11 de julio de 2014, se informa que por medio de convenio celebrado entre la Sra. Marcela Mariana Evangelista D.N.I. N° 13.956.690 y el Sr. Juan Alejandro Ocampo D.N.I. N° 12.980.972 el día 18 de diciembre de 2012, las tres mil (3.000) cuotas partes de del capital social, de diez pesos (\$10) valor nominal cada una pertenecientes a la Sra. Marcela Mariana Evangelista, fueron adjudicadas al Sr. Juan Alejandro Ocampo, por tal motivo desde la suscripción del respectivo acuerdo, el Sr. Juan Alejandro Ocampo es el único titular del 100% del capital de la sociedad. De acuerdo a lo resuelto en Reunión de Socios, se aprobó la modificación de la cláusula cuarta del Contrato Constitutivo: "CUARTO: El Capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) dividido en seis mil (6.000) cuotas partes de diez pesos (\$ 10) de valor nominal cada una, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas, pertenecientes al Sr. Juan Alejandro Ocampo" 3) CESIÓN, VENTA Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS: Por instrumento privado de fecha 9 de octubre de 2014 el Sr. Juan Alejandro Ocampo, D.N.I. 12.980.972, cedió, vendió y transfirió seis mil (6.000) cuotas partes, de diez pesos (\$10) valor nominal cada una a: a) la cantidad de dos mil (2.000) cuotas partes a favor de Federico Ezequiel Andreatta, D.N.I. N° 33.242.457, 26 años de edad, argentino, soltero, empleado, con domicilio en Doering 1130 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, y b) la cantidad de cuatro mil

(4.000) cuotas partes a favor de Mario Conrado Andreatta, D.N.I. N° 14.053.345, 54 años de edad, argentino, casado, empresario, con domicilio en Grassi N° 248 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Mediante reunión de socios, se aprobó la modificación de la cláusula cuarta del Contrato Constitutivo: "CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 6.000) dividido en seis mil (6.000) cuotas partes de diez pesos (\$ 10) de valor nominal cada una, y de acuerdo a la siguiente participación: a) el señor Federico Ezequiel Andreatta, D.N.I. N° 33.242.457, la cantidad de dos mil (2.000) cuotas partes de diez pesos (\$10) cada una, es decir un total de pesos veinte mil (\$ 20.000); b) el señor Mario Conrado Andreatta D.N.I. N° 14.053.345, la cantidad de cuatro mil (4.000) cuotas partes de diez pesos (\$10) cada una, es decir un total de pesos cuarenta mil (\$40.000). El Capital Social se encuentra totalmente suscripto en integrado" 4) CESIÓN, VENTA Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS - CAMBIO DE DOMICILIO - PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD - DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE: mediante reunión de socios de fecha 15 de abril de 2015 - acta N° 26 - y de fecha 28 de octubre de 2015 - acta N° 27 - se comunica y resuelve: I) Por medio de instrumento privado de fecha 15 de abril de 2015, el señor Mario Conrado Andreatta cedió, vendió y transfirió cuatro mil (4.000) cuotas partes, de valor nominal diez pesos (\$ 10) cada una de la siguiente manera: dos mil (2.000), cuota a favor de Sr. Conrado Nicolás Andreatta, D.N.I. N° 32.614.623, de 28 años de edad, argentino, soltero, de profesión médico, con domicilio en Fray J. Santa María de Oro, 2765, Piso 2º, Dpto. "e", de la ciudad autónoma de Buenos Aires; y dos mil (2000) cuota a favor de la Sra. Giuliana Andreatta D.N.I. 36.222.282, de 23 años de edad, argentina, casada, de profesión empresaria, con domicilio en Grassi Número 248, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. De acuerdo a lo resuelto en reunión de socios, se aprobó la modificación de la cláusula cuarta del contrato constitutivo: "CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) dividido en seis mil (6.000) cuotas partes de diez pesos (\$ 10) de valor nominal cada uno, y de acuerdo a la siguiente participación: a) el Sr. Federico Ezequiel Andreatta, D.N.I. N° 33.242.457, la cantidad de dos mil (2.000) cuotas partes de diez pesos (\$ 10), cada una, es decir un total de pesos veinte mil (\$ 20.000.-); b) el Sr. Conrado Nicolás Andreatta D.N.I. N° 32.614.623, la cantidad de (2.000) cuotas partes de diez pesos (\$ 10), cada uno es decir un total de pesos veinte mil (\$ 20.000); c) la Sra. Giuliana Andreatta, D.N.I. 36.222.282, la cantidad de dos mil (2000) cuotas partes de diez pesos (\$ 10), cada una, es decir un total de pesos veinte mil (\$ 20.000). El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado" II) Cambio del domicilio legal y administrativo o de la sede social, estableciendo que el mismo se encontrará en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por lo que se aprueba la modificación la cláusula primera del Contrato Constitutivo: "PRIMERO: La sociedad se denominará VRAMO S.R.L. y tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio, asimismo también podrá instalar sucursales agencias y representaciones en el país y en el extranjero". III) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por veinte (20) años más, fundamentando en que el vencimiento de dicho plazo se producirá en el mes de enero de 2016, por

lo que se aprobó la modificación la cláusula segunda del Contrato Constitutivo: "SEGUNDO: Tendrá un plazo de duración de cuarenta (40) años, contando a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por veinte (20) años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social, conforme al art. 160 de la Ley 19.550 y modificatorias". IV) En remplazo del Sr. Juan Alejandro Ocampo D.N.I. N° 12.980.972 por vencimiento de su mandato, se designó como socio gerente a la Sra. Giuliana Andreatta, DNI. N° 36.222.282, CUIL. 27-36222282-1, por el término de tres (3) años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2017.-

B.O. 3196

**CLEANER INC S.R.L.
MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL
ARTICULO CUATRO Y SEIS**

Se hace saber que CLEANER INC S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Septiembre de 2.013, Libro de Sociedades, Tomo V/13 – Folio N° 201/203 – Resolución N° 350/13 – Expte. 1076/13, en instrumento privado de cesión, de fecha 07 de Enero de 2016 han resuelto que la señora GAUNA, Marta cede la cantidad de 114 (ciento catorce) cuotas sociales y el señor PÁEZ, Nicolás Alberto cede la cantidad de 6 (seis) cuotas sociales, a la señora BERMEJO FLACH, Lucila Paola, de nacionalidad argentina, clase 1980, casada, DNI N° 31.235.848-5, CUIL 27-31235848-5, empleada, domicilio real en Villegas 260 depto 11B de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; y al señor LISCOVSKY, Christian Nelson, de nacionalidad argentino, clase 1976, casado, DNI N° 25.515.799, CUIL 20-25515799-0, domicilio real en Villegas 260 depto 11B de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, lo que modifica el Estatuto Social en su artículo 4) y 6), quedando los mismos de la siguiente manera: "ARTICULO 4): "Capital Social: el capital social se fija en la suma de Pesos doce mil (\$12.000) dividido en 120 cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, suscriptas e integradas en la siguiente manera: El señor LISCOVSKY, Christian Nelson, 60 cuotas, por pesos seis mil (\$6.000); y la señora BERMEJO FLACH, Lucila Paola, 60 cuotas por pesos seis mil (\$6.000)"; ARTICULO 6): ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: la Administración, uso de firma social y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes permanecerán en el cargo mientras dure la sociedad. El o los Gerente tendrán el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles; cesión, locación, etc. Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. No pudiendo realizar fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. El o los gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento, por la aprobación de los dos tercios del capital presente en la asamblea de socios. Fiscalización según art. 55 ley General de Sociedades." Informamos que el señor

LISCOVSKY, Christian Nelson, DNI 25.515.799, CUIL 20-25515799-0, es designado como gerente por el término de duración de la sociedad.- LISCOVSKY, Christian Nelson.-

B.O. 3196

VICAR GANADERA S.A.

La sociedad "VICAR GANADERA S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 29/09/1964, Tomo I, Folio 277, N° 88, Hace saber: Que la Sociedad "VICAR GANADERA S.A.", con domicilio en calle I5 Esquina 30 de Victorica Provincia de La Pampa, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 52 celebrada con fecha 29 de Agosto de 2.014, ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular y Suplente por el término de tres ejercicios y por Acta de Directorio N° 455 celebrada el día 29 de Agosto de 2014 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente Leopoldo Alberto Gesualdi, Vicepresidente Alberto Ezequiel Gesualdi, Director Suplente María Angélica Castagno de Gesualdi, Síndico Titular Luis María Mata, Síndico Suplente Rubén Marcelo Tosso con vencimiento de mandato el 30-04-2017.- Leopoldo Alberto GESUALDI, Presidente.-

B. O. 3196

**GÓMEZ Y CIA S.R.L.
EDICTO DE DESIGNACIÓN DE GERENTE**

Al solo efecto de modificar la publicación del día 20 de noviembre de 2015 de Boletín Oficial Nro. 3180, aclarando: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Fecha 21 de Febrero de 1978, N° 7, Folio 45, Tomo I.

B.O. 3196

PABLO JOSÉ VERLINI S.A.

General Pico, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de la Firma Pablo José Verlini S.A. de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa convoca a sus asociados para el día 04 de abril de 2016 a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sito en calle 28 (norte) N° 223 de la ciudad de General Pico, a las 20 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Elección de un asambleísta para que en representación de la Asamblea firme el acta respectiva,
- 2º Consideración de los documentos contables a que hace referencia el arto 234 inc. 1º del Decreto Ley 19550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2015,
- 3º Motivo de la presentación fuera de término,
- 4º Distribución de resultado, autorización para exceder los límites fijados por el art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales,
- 5º Gestión y remuneración de Directores Titulares.-

Nota: si a la hora fijada para el inicio de la Asamblea no se cuenta con la mitad más uno de los asociados, se procederá a sesionar media hora después con los accionistas presentes. Conforme lo establecido en el Estatuto.

El Directorio
B.O. 3196

**CÁMARA DE PROPIETARIOS DE TAXIS Y RADIO
TAXIS DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑORES ASOCIADOS:

Por Resolución de la Comisión Directiva, según Acta N° 71, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 30 de Abril de 2016 a las 17 horas en el local de la "Cámara de Propietarios de Taxis y Radio Taxis de La Pampa" situado en Juan C. Tierno N° 332 de la localidad de Santa Rosa provincia de La Pampa para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 2- Lectura y consideración de la documentación contable confeccionadas: Estados Contables, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período comprendido entre el 01 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015.
- 3- Breve explicación de las gestiones desarrolladas ante la Municipalidad de Santa Rosa y el Sindicato de Peones de Taxis.
- 4- Breve explicación del proyecto de modificación del Convenio Colectivo y las gestiones desarrolladas ante el Ministerio de Trabajo de la Nación.

La Comisión
B.O. 3196

**CÁMARA DE PANADEROS DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 20 y siguientes del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 8 de Abril de 2016 a las 19:30 horas en la calle Neuquén N° 876 (Esq. Salta), de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
- 2- Expresión de motivos por realización de la Asamblea fuera de término.
- 3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisoras de Cuentas correspondiente al ejercicio regular anual finalizado al 30/09/2015.-
- 4- Renovación Total de Autoridades de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto en su artículo 35.-
- 5.- Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria.

Art. 29: Las Asambleas se realizarán en el local, y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los que tengan derecho a voto.-
Eduardo Enrique DUSCHER, Presidente - Sara GARCÍA GARCETE, Secretaria.-

B.O. 3196

**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y
SERVICIOS DE GENERAL ACHA**

General Acha, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los socios de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de General Acha, a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 29 de Marzo de 2016, a las 21.00 hs. en la sede social sita en la calle Martínez de Hoz 720 de General Acha para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) designación de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta.
- 3) Lectura y consideración de memoria, balance, estados contables, cuadros anexos e inventarios correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2015.
- 4) Explicación por realización de asamblea fuera de término.
- 5) Designación parcial de los miembros de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos y renunciadas de actual comisión directiva.
- 6) Modificación de la cuota social correspondiente al año 2016.

De no registrarse quórum necesario a la hora citada se iniciara con los socios presentes.-

César WILBERGER, Presidente.-

B.O. 3196

**CONSEJO PROFESIONAL DE FARMACÉUTICOS
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA**

Señores Matriculados:

Por mandato de la Ley 2350 y particularmente del artículo 49 del Estatuto, se convoca a la ASAMBLEA ORDINARIA, que tendrá lugar el día LUNES 11 de ABRIL de 2016 a las 13,30 horas, en las instalaciones del Colegio Farmacéutico de La Pampa, (Bme. Mitre N° 395 - Santa Rosa, La Pampa) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la MEMORIA y BALANCE correspondiente al 8° Ejercicio Económico Social, cerrado al 31 de diciembre de 2015 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Aprobación del valor de:
 - a) La cuota mensual y forma de percepción.
 - b) Derecho de matriculación.

NOTA:

- a) Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará media hora y la misma sesionará con los asociados presentes.
 - b) La Memoria, Inventario, Balance, Cuenta Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuenta; estará a disposición de los socios en nuestra sede (Bme. Mitre 395 - Santa Rosa, L.P.), 12 días antes de la fecha de Asamblea.
- Farm. Marcelo D. FERNANDEZ COBO, Presidente - Farm. Herald Mario BOCCARDO, Secretario.-

B.O. 3196

COLEGIO FARMACÉUTICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señor Asociado:

Por mandato del artículo 16 del Estatuto, se convoca a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día LUNES 11 de ABRIL de 2016 a las 13.30 horas, en las instalaciones del Colegio Farmacéutico de La Pampa, (Bme. Mitre N° 395 - Santa Rosa, La Pampa) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 52° ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Aprobación de la cuota social mensual, la misma se integra según las categorías de socios, con Cuota Básica, Asistencia Profesional (Base más alícuota) por facturación de obras sociales y fondo de defensa profesional.
- 4) Renovación de autoridades del Colegio Farmacéutico:

Elección parcial de Consejo Directivo (Vice Presidente, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Suplente 3°), elección de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y tres miembros titulares y tres suplentes (1°, 2° y 3°) del Tribunal de Disciplina.

5) Estado de situación de los bienes inmuebles del Colegio.

NOTA:

- a) Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará una hora y la misma sesionará con los asociados presentes.
- b) La Memoria, Inventario, Balance, Cuenta Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuenta estará a disposición de los socios en la sede de nuestro Colegio, 12 días antes de la fecha de Asamblea.-
Farm. Marcelo D. FERNÁNDEZ COBO, Presidente - farm. Rosana Maribel MULLER, Secretario.-

B.O. 3196

**COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo del Colegio Profesional de Psicopedagogos de la Provincia de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2016 a las 09:30 horas, en Escuela Especial N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales de Santa Rosa La Pampa situada en Leguizamón 1151, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior de fecha 25 de abril de 2015
2. Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
3. Aprobación de Memoria y Balance.
4. Consideración de las Resoluciones del Consejo Directivo adoptadas ad-referéndum de la Asamblea.-
5. Fijar el monto y forma de pago de la cuota de colegiación y de la tasa de matriculación.
6. Elección de tres (3) asambleístas para integrar la Junta Escrutadora.-
7. Elección del Vice- Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Segunda Vocal Titular y Segunda Vocal Suplente del Consejo Directivo; de acuerdo a lo establecido en el arto 48 Inc. c) de la Ley N° 2144, y el Art. 27 del Reglamento Interno del Colegio.

Nota: La Asamblea sesionará válidamente a la hora de la citación con la mitad más uno de la totalidad de los profesionales matriculados. Una hora más tarde sesionará válidamente con la presencia de por lo menos cinco colegiados, excluidos los que integran el Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 2144.

Consejo Directivo
B.O. 3196

FEDERACIÓN PAMPEANA DE PELOTA

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
POR EL EJERCICIO CERRADO EL DÍA 31 DE
DICIEMBRE DE 2015**

La Comisión directiva de la "Federación Pampeana de Pelota" llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las instalaciones del Club All Boys, Hilario Lagos N° 435, de esta ciudad, el día Jueves 31 de Marzo de 2016, a las 20:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA**1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA**

- a) Firma de los asociados asistentes, del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales.
- b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias.
- c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecer y proclamar el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma;
- d) Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente Ante la suspensión del acto, a esta altura, se labrará el acta correspondiente que será firmada por Presidente, Secretario y dos asistentes. Designación de la Comisión Escrutadora dispuesta por el Estatuto Social.

2- ASAMBLEA ORDINARIA

- a) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva que comprende el ejercicio indicado en el exordio;
- b) Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- c) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre del 2015;
- d) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por término de mandato.
- d) Asuntos Varios.

La Comisión Directiva
B.O. 3196

BIBLIOTECA POPULAR TOAY

Toay, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 del estatuto, se convoca a los Señores Asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la

sede de calle Sarmiento esquina Roque Sáenz Peña de la ciudad de Toay; para el día 31 de Marzo de 2016 a las 18,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico 2014
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico 2015.
- 4) Renovación Total de la Comisión Directiva. Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares, Vocal Suplente y de la Comisión Revisora de Cuentas Titular y Suplente.

NOTA: Disposiciones estatutarias (Art. 27), la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no hubiese la mitad más uno de los Asociados con derecho a Voto.

MAZZUCCHI, Gloria, Presidente – DÍAZ, María Celia, Secretaria.-

B.O. 3196

ALVEAR FOOT BALL CLUB

Intendente Alvear, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA, FUERA DE TÉRMINO**

Asociados

La Comisión Directiva del Alvear Foot Ball Club cumpliendo con las disposiciones emanadas de su Estatuto Social, los invita a participar, a la Asamblea Ordinaria, fuera de término, a realizarse el 12 de abril de 2016, a las 19,30 horas, en nuestro local Avenida San Martín 659, Intendente Alvear, La Pampa para considerar el siguiente temario:

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 01/12/2014 al 30/11/2015 y el análisis y aprobación del Informe de la Comisión revisora de Cuenta
 2. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva: 9 (nueve) miembros titulares y 2 (Dos) suplentes, por terminación de sus mandatos.
 3. Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas 1(uno) miembro titular y 1(uno) suplente por terminación de sus mandatos.
 4. Tratamiento de la cuota social.
 5. Designación de dos asociados para que refrenden juntamente con el presidente y el secretario el acta respectiva.
- Néstor BELTRÁN, Presidente - Eduardo PEPA, Secretario.-

De los estatutos: El quórum de la Asamblea se formará a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y una hora después, con los asociados presentes.

B.O. 3196

**CLUB ATLÉTICO PAMPERO BIBLIOTECA POPULAR
FLORENTINO AMEGHINO**

Guatraché, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club A. Pampero convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar en la sede social ubicada en Av. de los Inmigrantes 245 el día 30 de Marzo de 2016, a las 20 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.
 - 3 - Renovación Parcial de la Comisión Directiva a saber: elección de un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales titulares por el término de dos años. Todos por terminación de sus mandatos.
 - 4 - Elección de un Revisor de Cuentas por renuncia, por el término de un año.
 - 5 - Designación de dos socios presentes, para firmar el Acta a labrarse, junto al presidente y secretario.
- Dardo Rubén MERINGER, Presidente – Nora Delia HIGONET, Secretaria

B.O. 3196

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
JACINTO ARAUZ LA PAMPA**

Jacinto Arauz, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en los Estatuto Vigente llámese a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de abril de 2016 a las 17,00 horas en nuestra Sede Social, España 477 de Jacinto Arauz La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 ° Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2° Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre 2015 .,
- 3° Nombramiento de la comisión Escrutadora.
- 4° Renovación parcial de Comisión Directiva, en reemplazo de:- Vice-Presidente, Secretario, Pro-tesorero, 3° Vocal titular, 4° Vocal Titular, 2° Vocal Suplente por terminación de mandatos y dos revisores de cuentas.
- 5° Designación de tres socios presentes para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.

6° Cuota Anual de Socios.-

Héctor A. BRUSCHI, Presidente – Mirta CALO, Secretaria.

NOTA: Transcurrida una hora para el inicio de Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

B.O. 3196

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
JACINTO ARAUZ LA PAMPA**

Jacinto Arauz, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en los Estatuto Vigente llámese a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 29 de abril de 2016 a las 16,00 horas en nuestra Sede Social, España 477 de Jacinto Arauz, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Compra de un inmueble
 - 2° Designación de tres socios presentes para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
- Héctor A. BRUSCHI, Presidente – Teresa Mirta CALO, Secretaria.

NOTA: Transcurrida una hora para el inicio de Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

B.O. 3196

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE INTENDENTE ALVEAR**

Intendente Alvear, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

SEÑOR ASOCIADO:

Cumpliendo disposiciones de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de invitarle a Ud., a la "ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA", que se llevará a cabo el día VEINTISÉIS (26) de ABRIL del año 2016, a las 20.30 horas, en las Instalaciones de esta Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Intendente Alvear, ubicada en Calle Fray Cayetano Rodríguez N° 33 de esta Localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación de Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio n° 28, del 01/01/2015, al 31/12/2015.

3°) Tratamiento del aumento de cuota societaria.

4°) Designación de dos (2) Socios Presentes, para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva. Juan Carlos V. GORRIS Presidente - Raúl Hernán BIDART Secretario.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:

DE QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, aun en los casos de reforma al Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiera reunido el quórum necesario reglamentario, se realizará la misma, con el número de socios presente, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso, no conseguido el número de asambleístas correspondiente, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez (10) días subsiguientes.-

B.O. 3196

TALLER PROTEGIDO UN NUEVO SOL

Realicó, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2016, a las 19,30 horas, en la Sede Social sita en la calle Italia 1679 de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/15.
- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4°) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
Nora GÓMEZ de BARRIO, Presidente – Elva RODRÍGUEZ de CASTAGNOL, Secretaria.-

B.O. 3196

BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA

Miguel Cané, marzo de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación "Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia" con domicilio en la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 5 de Abril de 2016 a las 17:00 horas en la sede social de la entidad, sito en calle Sarmiento S/N° de la localidad de Miguel

Cané, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta anterior.-
 - 2°) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
 - 3°) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2015.-
 - 4°) Renovación de autoridades por expiración de sus mandatos.-
 - 5°) Determinación del nuevo valor de la cuota social.-
- SANTOS, María, Presidente - RICHERI, Laura, Secretaria.-

B.O. 3196

SOCIEDAD DE FOMENTO

Jacinto Arauz, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las normas Estatutarias de nuestra Institución, la Comisión Directiva de la "Sociedad de Fomento", convoca a sus miembros Activos para el día 22 de Abril de 2016 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en las Instalaciones de la Biblioteca Municipal, sito en calle Rivadavia N° 165 de Jacinto Arauz (La Pampa), a las 19 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración de Memoria, ejercicio cerrado el 31/12/2015.
2. Lectura y Consideración del Estado Contable Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2015.
3. Lectura y Consideración Informe Comisión Revisora de Cuentas, ejercicio cerrado al 31/12/2015.
4. Designación de tres Socios para integrar la Mesa Escrutadora.
5. Renovación de Autoridades a) Presidente: Rosa Josefina ARENAS, Vice Presidente. María Antonia SOCOLOSKY, Secretario: Lilia Ana BONJOUR, Tesorera: Teresa Mirta CALO, b) Renovación de Dos (2) Miembros Titulares en reemplazo de: Manuel CASERES y Nélide ERFLE, c) Renovación de Tres (3) Miembros Suplentes por un año, d) Renovación de tres (3) Revisores de Cuentas por un año.
6. Designación de dos Socios presentes, para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
7. Fijar Cuota Socios para el año 2016.
Rosa Josefina ARENAS, Presidente - Lilia Ana Elba BONJOUR, Secretaria.-

NOTA: De no estar presente a la hora señalada, la mitad más uno de los socios, se dará comienzo a la Asamblea una hora posterior.

B.O. 3196

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR

PEDRO N. ARATA

Arata, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Socios de la "Asociación Civil Biblioteca Popular Pedro N. Arata" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 2016, a las 16 horas en la sede social, ubicada en la calle San Martín 236 de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario;
- 2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2015
- 3.-Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

La Asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el art. 28 del Estatuto Social.

María Teresa D' AURELLI, Presidente - Norma COSCIA de GIRAUDO, Secretaria.-

B.O. 3196

CLUB SPORTIVO REALICÓ

Realicó, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico 2015 que se realizará el día 28 de marzo de 2016, a partir de las 22:00, en nuestra sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2. Memoria del ejercicio 2.015.
3. Inventario y Balance General del ejercicio 2.015.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva. Se elegirá: vice-presidente; secretario; pro- tesorero; 3 vocales titulares; 1 vocal titular por un año; 2 vocales suplentes; 2 revisores de cuentas suplentes.
5. Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Comisión Directiva

B.O. 3196

**ASOCIACIÓN COOPERADORA JUAN WILLIAMSON
ESCUELA 216**

General Pico, marzo de 2016

CONVOCATORIA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

De conformidad con las disposiciones estatutarias contenidas en los arts. 20, 21, 22, 23 y 24 de nuestro Estatuto, se convoca a los Sres. Padres de los alumnos de la Escuela 216 JUAN WILLIAMSON a la Asamblea General Ordinaria Anual que se llevará a cabo en las sede de la misma en calle 1 nro. 1260 (Escuela 216) de la Ciudad de General Pico, La Pampa, el día Miércoles 30 de Marzo del 2016 a las 20,30 hs. en su primera citación y a las 21 hs. en su segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente temario;

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura acta anterior.
- 2- Lectura de Memoria, Balance e Inventario correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2015.
- 3- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Designación de 2 Asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Media hora después de la fijada en la Convocatoria no se hubiese logrado reunir el número de los socios activos fijados en el art. 30, por falta de quórum, la Asamblea Sesionara obligatoriamente en segunda citación con el número de Asociados presentes.-

HOLGADO Adrián, Presidente – VIOLA M. Cristina, Secretaria.-

B.O. 3196

**ASOCIACIÓN EX ALUMNOS DE LA ESCUELA N° 43 Y
BIBLIOTECA POPULAR**

Monte Nuevas, marzo de 2016

CONVOCATORIA

En cumplimiento del art. 21 de los Estatutos de la Asociación, se **convoca** a los socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la que se llevará a cabo el día 8 de Abril de 2016 a las 18,00 hs. en el local de la Biblioteca Popular, situado en Kennedy S/N, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO; CUENTA DE RECURSOS Y GASTOS e INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/11/15
- 3) Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

ART: N° 29: "Las Asambleas que realizarán en el local, fecha, hora indicada en la Convocatoria, se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con

derecho a voto. Norma STRACK, Presidente – Susana DOMINGUEZ, Secretaria.-

B.O 3196

ASOCIACIÓN DE GESTORES Y MANDATARIOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de Abril de 2016, a las 20: 15 Horas, en la sede social, sita en la calle Sarmiento N° 350 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2015

2°- Renovación de la totalidad de las autoridades.

3°- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.

Matías BLENGIO - Presidente.

B.O. 3196

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE MANDATARIOS DEL AUTOMOTOR Y AFINES

Santa Rosa, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de Abril de 2016, a las 22: 15 Horas, en la sede social, sita en la calle Sarmiento N° 350 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2015

2°- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.

CHICCO Edgardo Raúl, Presidente

B.O. 3196

CLUB ITALIANO DE SANTA ROSA

Santa Rosa, marzo de 2016

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Italiano de Santa Rosa convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 8 de abril de 2016, 19:00 horas, en la sede de Quintana Nro. 54 de Santa Rosa.- Transcurrida una hora, la Asamblea sesionara con el número de asociados presentes.-

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea;
- 2.- Lectura y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Nro. 48 cerrado al 31/12/2015;
- 3.- Elección de CUATRO miembros titulares de Comisión Directiva por finalización de mandato de los socios CROCHETTI, Silvia Graciela; MASSERA, Oscar Alberto; DI ZITTI, María Silvia; QUAGLIA, Luis Darío y, de TRES miembros suplentes de Comisión Directiva por finalización de mandato de los socios MORONI, Marisa; NOCETTI, Raúl Fredi y PICCA, Ana María
- 4.- Elección de TRES Revisores de Cuentas por finalización de los mandatos de los socios BONAVERI, Leopoldo Carlos; GUERRERO TRENTI, Carlos Eduardo y FERNÁNDEZ, Jorgelina;
- 5.- Cuota Social.
- 6.- Baja de socios en mora según Art. 17 del estatuto social.-

NOTAS: a) El plazo para presentación de listas vence el día 19 de marzo de 2016 a las 11:00 hs. Recepción en Quintana nro. 54 Santa Rosa b) Se encuentra a disposición de los socios el padrón para observación y tachas. c) Los socios en condiciones de votar deben estar al día con la cuota social al 29/02/2016 (Art. 12 del estatuto).

Silvia CROCHETTI, Presidente - Oscar Alberto MASSERA, Secretario.-

B.O. 3196

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATALIVA ROCA

Ataliva Roca, marzo de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a sus asociados y socios fundadores.

Para el día 31 de Marzo de 2016, a las 19:00 hs. en 9 de Julio y Presidente Roca de Ataliva Roca - La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados, para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta respectivamente.
2. Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio N° 1 irregular (06/05/2014 al 31/12/2014 y N° 2 (01/01/2015 al 31/12/2015).
3. Renovación total de la Comisión Directiva por

finalización del mandato.

4. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato.

5. Fijar cuota de socios de la institución.

WILBERGER Emanuel, Presidente – ARRUE María Laura, Secretaria.-

B.O. 3196

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
PARERA LA PAMPA**

Parera, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Sr/a Asociada:

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos que rigen en su Art. 22, convocamos a UD. a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevara a cabo el día 23 de abril del año 2016 a las 17 hs. En nuestra sede social de la calle San Martin 164 de la localidad a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lectura y aprobación del Acta Anterior.

Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 2015.

Cambio parcial del Consejo Directivo: Presidente, Secretaria, Tesorera, Protesorera, 2 vocales titulares (2° y 4°) 1 un vocal suplente (4°) y un revisador de cuenta que finalizan su mandato.

Asignación de dos socios presentes para firmar el Acta con el Presidente y Secretario.

La Asamblea se realizara en el local a la hora y fecha indicada en la Convocatoria.

Se celebrará con los socios presentes según el Art. 28 del Estatuto 60 minutos después si no se contara con la cantidad de asociados necesarios.

Araldo ELERO, Presidente – Eda PERALTA, Secretaria.-

B.O. 3196

**ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR
ESCOLAR N° 164**

General Acha, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los socios de la Asociación Biblioteca Popular Escolar N° 164 a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 08 de Abril de 2016 a las 18,00 horas en Balcarce N° 173 de ésta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2. Elección de dos socios presentes en la Asamblea para que suscriban el Acta de la Asamblea.

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estado de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01 de

Enero y el 31 de Diciembre de 2015.

4. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5. Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto, "las Asambleas se realizarán en el lugar y en la fecha y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".

BELLANTIG, Roberto Enrique, Presidente – PRIETO Mónica, Secretaria.-

B.O. 3196

BIBLIOTECA POPULAR ALBERTO CORTEZ

Alta Italia, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado:

En uso de las atribuciones que les acuerda el Estado Social, convocamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de abril del año 2016 a las 20 horas en el recinto de la Institución sito en la calle E. de Monmany 489 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y consideración del acta anterior

2°) Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos de cuenta corriente al ejercicio finalizado al 31-12-15

3°) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato.

4°) Elección de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea junto al presidente y secretario.

NOTA: Toda Asamblea funcionará con la mitad más uno de los componentes de la lista de Socios con derecho a voto, pero una hora más tarde de la fijada la Asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera su número (Artículo 20 del Estatuto).-

Martha LASAGNO, Presidente – María Belén VÁZQUEZ, Secretaria

B.O. 3196

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE REGULARIDAD

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo establecido en la reunión de Comisión Directiva del día 16 de febrero de 2016:

Se convoca a los Sres. Socios de la Asociación Pampeana de Regularidad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de abril de 2016, a las 20,00hs. en el domicilio de la calle Deán Funes 644, de Santa Rosa, La

Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario;
- 2-Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2015;

La Asamblea sesionará conforme lo establecido en el art. 26 del Estatuto Social. La documentación correspondiente a la Memoria y Balance se encuentra a disposición de los señores socios en Deán Funes 644.-

Rubén O. SOLA, Presidente – Hugo E. GOMEZ, Secretario.-

B.O. 3196

ASOCIACIÓN TALLER ESCUELA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN MUNICIPAL

Jacinto Arauz, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio:

Conforme a lo resuelto por esta Comisión Directiva en su reunión del día 10 de febrero de 2016, y en cumplimiento del Art. 27 de nuestros Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 30 de marzo de 2016 a la hora 19:30 en el local de la institución, sito en Boulevard San Martín 164 de la localidad de Jacinto Arauz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea constitutiva.
 - 2 - Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.
 - 3 - Designación de DOS (2) Socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
 - 4 - Fijación de Cuota Social Anual para el próximo ejercicio.
- Hugo Mario SERAIN, Presidente – Ana Marina NEGRIN, Secretaria.-

Art. 30: "...sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto..."

B.O. 3196

ASOCIACIÓN SANTA ROSA VÓLEY

Santa Rosa, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Santa Rosa Vóley,

Personería Jurídica Matrícula N° 1977, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 2016 a las 20,30 Hs. en el domicilio legal de la misma, Maestros Pampeanos N° 170 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2015 e informe del órgano de fiscalización. (Revisor de Cuentas).
2. Renovación total de autoridades por finalización de mandato.
3. Determinación del valor de la nueva Cuota Societaria.
4. Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

Artículo 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Alfredo Cesar TORRES, Presidente – Sergio Alberto RECHERT, Secretario.-

B.O. 3196

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO REPÚBLICA DEL PERÚ

Parera, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Propietaria del Instituto República del Perú sito en Avda. San Martín 501 de la localidad de Parera, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de abril de 2.016 a las 21 horas, conforme al art. 19 de nuestro Estatuto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior
2. Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2.015
3. Aumento del importe de la cuota social
4. Renovación de autoridades de los siguientes cargos: Secretario; Prosecretario; 2º, 3º y 4º vocal titular; 1º y 2º vocal suplente.
5. Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: se deja constancia que en caso de no alcanzar el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, se considera válida la Asamblea una hora después con los socios presentes (art. 24 del Estatuto).

Oscar A. BLANCO Presidente – Alejandra S. MUHS ESCUREDO Secretaria.-

B.O. 3196

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CALEUFU

Calefú, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo con las disposiciones del Estatuto Social y por resolución de la comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Calefú, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 31 de marzo 2016 a las 18 horas en su sede social sito en calle 25 de mayo n° 19 de Calefú (LP) para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura del acta anterior
- 2º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.
- 3º) Lectura y aprobación de la memoria y balance general, estado de resultados, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2015.
- 4º) Renovación parcial de la comisión directiva para cubrir los siguientes cargos: miembros titulares presidente por el término de un año; vicepresidente, prosecretario, protesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes por finalización de mandato.
- 5º) fijar cuota societaria por el año 2016

NOTA: de acuerdo al artículo 28 de nuestro estatuto social, la asamblea se realizara en el local a la fecha y hora indicada, si no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pasado una hora de la fijada se celebrará con los socios presentes.
Ofelia I. NILLES, presidenta – Esther FLORES, Secretaria.-

B.O. 3196

ASOCIACIÓN ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ACCIÓN VECINAL SANTA ROSA

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "ACCIÓN VECINAL SANTA ROSA" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 31 de marzo de 2.016. A las 17:30 hs. en el Salón del Sindicato de Luz y Fuerza sito en calle Sarmiento N° 623 de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Presentación del Inventario, Balance General y Estado de Cuentas y Recursos, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.015
3. Lectura y Consideración de la Memoria e Informe de la

Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.015

NOTA: Transcurrida una hora (el tiempo que se establece en el estatuto) la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

Cristina Beatriz DELAMER, Presidente – Claudia Beatriz ZELARAYAN, Secretaria.-

B.O. 3196

ASOCIACIÓN ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ACCIÓN VECINAL SANTA ROSA

Santa Rosa marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "ACCIÓN VECINAL SANTA ROSA" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, dando lugar a nota presentada por Asociados que representan más del 10% de su composición, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA dónde se propone el único punto del día a tratar, el desempeño de la Presidenta de la Institución, Cristina Beatriz DELAMER y la revocación de su mandato en los términos autorizados en el art. 16, concordante con el Art. 14 del Estatuto.

Se llevará cabo el día 31 de marzo de 2016. A las 19:30 hs. En el Sindicato de Luz y Fuerza sito en calle Sarmiento N° 623 de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2.- Pedido de Revocación de Mandato al cargo de presidente a la Sra. Cristina Beatriz DELAMER
- 3.- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Secretario y el 1º Vocal Titular firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora (el tiempo que se establece de tolerancia en el estatuto) la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

Cristina Beatriz DELAMER, Presidente – Claudia Beatriz ZELARAYAN, Secretaria.-

B.O. 3196

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
ALEJANDRO M. AGUADO
ESCUELA N° 47 DE JORNADA COMPLETA
"PRESIDENTE ARTURO ILLIA"**

Ceballos, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA**

En cumplimiento de las prescripciones del Estatuto Social de la Entidad de Bien Público Asociación Cooperadora "Alejandro M. Aguado", se convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA, que se celebrará el día 31 de Marzo de 2016 a las 19 horas (en primera

convocatoria) en las instalaciones de la Escuela N° 47, sito en José Manuel Estrada S/N de Ceballos (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 10

comprendido entre el 1 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015.

2) Renovación parcial de la Comisión Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

2.1. Designación de un Presidente y un Secretario, por renuncia de sus titulares por razones particulares.

2.2 Designación de cuatro Vocales Suplentes, por el término de un año.

3) Elección de un Revisor de Cuentas titular y uno suplente, por el término de un año. 4) Determinación del valor de la cuota de asociados.-

RUIZ, Mónica I., Presidente – Silvia A. SUAREZ, Secretaria – Andrea S. SOTUYO, Tesorera.-

B.O. 3196